



**INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**MAGISTRADO SUPLENTE LUIS DIEGO BRENES VILLALOBOS**  
(Periodo del 7 de diciembre de 2015 al 6 de mayo de 2021)

18 de enero de 2021

## **PRESENTACIÓN**

Respetando mandatos constitucionales, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) está integrado ordinariamente por tres magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por la Corte Suprema de Justicia (artículo 100 de la Constitución Política).

Ahora bien, frente a una elección nacional, desde un año antes y hasta 6 meses después al día de la elección, el TSE debe ampliarse con dos de sus magistrados suplentes para formar en ese lapso, de 18 meses, un Tribunal de cinco miembros (artículo 100 constitucional).

Esa misma ampliación del Tribunal también se dispone para las elecciones municipales, aunque para un periodo menor, de 9 meses, toda vez que la nueva integración debe constituirse desde 6 meses antes y hasta 3 meses después al día de la elección (artículo 13 del Código Electoral).

La misma Constitución Política señala en su numeral 101 que la Magistratura del TSE lo es por 6 años en el cargo, pero sumando la regla que un propietario y dos suplentes deberán ser renovados cada 2 años, aunque con la posibilidad de ser reelectos.

Este diseño constitucional ha conllevado en la práctica que los nombramientos, en un primer momento, tanto de propietarios como de suplentes, lo sean para cumplir el periodo restante de la Magistratura que se renueva, y no necesariamente por periodos fijos de seis años. De esta manera se garantiza la fórmula escalonada de renovación constitucionalmente prevista.

En el caso del suscrito, la Corte Suprema de Justicia, en sesión de Corte Plena n.º 43-15 del 30 de noviembre de 2015 me nombró como Magistrado Suplente del TSE para el período constitucional que vence el 6 de mayo de 2021. La juramentación para ese período se concretó el 7 de diciembre de 2015.

Con posterioridad, la Corte Plena me designó en dos ocasiones para atender la ampliación a cinco miembros del TSE en calidad de Magistrado Propietario: la primera para la elección nacional de 2018 (sesión n.º 25-2016 del 22 de agosto de 2016) y la segunda para las elecciones municipales de 2020 (sesión n.º 30-2019 del 22 de julio de 2019).

Consecuentemente, si bien el presente Informe se rinde para la totalidad del periodo de nombramiento como Magistrado Suplente del TSE que va del 7 de diciembre de 2015 al 6 de mayo de 2021, importa aclarar el desglose que ahora se presenta, dadas las dos designaciones previamente señaladas como Magistrado Propietario, y sobre las cuales oportunamente se rindieron los informes de rendición de cuentas correspondientes ante la Corte Suprema de Justicia, Informe 2018 e Informe 2020. Dichos informes, que se adjuntan nuevamente, pueden

igualmente consultarse por toda la ciudadanía en el sitio web del TSE en: [https://www.tse.go.cr/pdf/informes\\_gestion/inf\\_final\\_diegobrenes.pdf](https://www.tse.go.cr/pdf/informes_gestion/inf_final_diegobrenes.pdf) (periodo del 4 de febrero de 2017 al 4 de agosto de 2018 en Anexo 1 descrito como Informe 2018) y en [https://www.tse.go.cr/pdf/informes\\_gestion/inf\\_final\\_luisdiegobrenes.pdf](https://www.tse.go.cr/pdf/informes_gestion/inf_final_luisdiegobrenes.pdf) (periodo del 2 de febrero de 2019 al 5 de mayo de 2020 en Anexo 2 como Informe 2020).

En otras palabras, siendo que para la elección nacional de 2018 y las elecciones municipales 2020 ya se concretó la respectiva rendición de cuentas en calidad de Magistrado Propietario (temporal), periodos conocidos en el argot electoral como los propiamente electorales, y que además abarcan la mayor parte de los nombramientos del suscrito desde el año 2015, el informe que ahora se presenta se limita a los segmentos de tiempo en que el ejercicio del cargo lo fue estrictamente como Magistrado Suplente, correspondiendo este a los siguientes periodos:

- 1) Del 7 de diciembre de 2015 al 3 de febrero de 2017;
- 2) del 5 de agosto de 2018 al 1.º de agosto de 2019; y,
- 3) del 3 de mayo de 2020 al 6 de mayo de 2021.

En los periodos indicados, las designaciones del suscrito se materializaron mediante sorteo, realizado a lo interno del TSE, y para suplir, usualmente por periodos cortos, a los magistrados propietarios, las razones de esas sustituciones generalmente refirieron a vacaciones de los integrantes titulares.

A lo largo de esos tres periodos, tuve un total de 14 sustituciones. De hecho, 9 de esas sustituciones lo fueron únicamente por uno o tres días. Si adicionalmente se entiende que esos periodos se excluyen de los llamados años electorales o de campaña, salvo el caso de los dos meses del primer periodo, cuantitativamente el presente informe se reduce frente a los dos informes ya previamente presentados para las elecciones 2018 y 2020.

Igual suerte corre mi participación en la Sección Especializada del TSE en vigencia desde junio de 2016. Dada la forma de integración de dicha Sección, la cual varía entre los seis magistrados suplentes cada seis meses, y con ocasión de los nombramientos del suscrito como Magistrado Propietario para las elecciones 2018 y 2020, que conllevan la imposibilidad de ejercicio en esa Sección, mi intervención se ha visto limitada únicamente a un total de 24 resoluciones en todo el periodo que se informa.

Si bien se puede realizar un informe sobre la totalidad del periodo en mención, es decir desde el 7 de diciembre de 2015 al 6 de mayo de 2021 e integrando lo antes dicho en los dos informes rendidos en calidad de Magistrado Propietario, opto por un informe que rinde cuentas de esos periodos faltantes (punto 3 del presente Informe), con la intención expresa de no reiterar, pero también bajo el entendido que esta alternativa complementa y completa los dos informes anteriores.

Asimismo, en tanto se forma parte de un órgano colegiado, no pueden omitirse los informes de rendición de cuentas que el TSE, como un todo, rinde anualmente. Dichos informes, para los años del 2015 al 2019 pueden consultarse por igual en el link: [http://www.tse.go.cr/informes\\_labores.htm](http://www.tse.go.cr/informes_labores.htm).

En el sexenio que se informa, he tenido el honor de acompañar a un TSE conformado por magistradas y magistrados de altos quilates, no solo en su formación profesional empero en su calidad humana y dedicación para con la República. El horizonte en todas y todos, no ha sido otro que la defensa de la democracia costarricense mediante la celebración de procesos electorales impecables. No en vano, procurando la valoración externa, y no la subjetividad propia, el Índice de Integridad Electoral de las universidades de Harvard y Sídney, en el año 2018, ubica a Costa Rica y su institución electoral en el quinto lugar a nivel mundial, y primero en el continente americano. Igualmente, las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica ratifican la evaluación positiva de la ciudadanía sobre el TSE, al calificarlo como la institución política mejor valorada por los costarricenses. El éxito del TSE es producto de un trabajo colectivo esforzado y lleno de mística en todos sus funcionarios electorales, es un honor y privilegio aportar esfuerzos en esa tarea. La posición destacada del TSE en confianza y transparencia dentro de la institucionalidad costarricense es de larga data, y esta, según lo evidencian diversidad de indicadores externos, se ha mantenido y fortalecido en el sexenio que se destaca.

Expuestas las aclaraciones en el desglose y alcance del presente Informe 2015-2021, ante el término de mi nombramiento como Magistrado Suplente, por mandato de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292), las directrices emitidas por la Contraloría General de la República imperativas para aquellos funcionarios obligados a rendir un informe al final de su gestión, los lineamientos definidos por el TSE en la sesión ordinaria n.º 120-2009 del 1.º de diciembre de 2009 y, congruente con los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas, presento a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus departamentos de Recursos Humanos y Comunicación Institucional y, en especial, a la ciudadanía costarricense como un todo, el informe de rendición de cuentas de mi gestión como Magistrado Suplente Tribunal Supremo de Elecciones para el periodo que inició el 7 de diciembre del 2017 y hasta el 6 de mayo de 2021.<sup>1</sup>

Siendo que en los Informes 2018 y 2020, antes rendidos, formulé propuestas en relación con posibles reformas administrativas, electorales y registrales civiles, reitero ahora esa práctica en un ánimo de revisar la viabilidad y actualidad de lo propuesto (punto 1 del presente Informe).

---

<sup>1</sup> El presente informe es de libre acceso y será publicado, junto a los informes anteriores antes citados, en el sitio web del TSE ([www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr)).

De igual manera, entiendo y defiendo la importante labor de conciliación y consenso que exige interactuar en un órgano judicial colegiado, de hecho, las mayorías de las ocasiones en las que he integrado el pleno del TSE he procurado y logrado acompañar esos consensos. Los Informes 2018 y 2020 muestran resoluciones que, bajo la redacción del suscrito, se han clasificado como emblemáticas, a esos Informes me remito y los excluyo del presente. Sin embargo, también entiendo y defiendo, desde la independencia judicial y el respeto a la diversidad, el valor agregado que incorpora la disidencia y otras visiones del mundo sobre algunas temáticas electorales. Al respecto, incorporo un repaso a criterios jurisprudenciales disidentes de la mayoría (votos salvados) y que estimo evidencian, de una manera individualizada, lo que procura ser mi aporte a la justicia y administración electoral (punto 2 del presente Informe).

Incorporo los puntos 1 y 2 del Informe no solo en una perspectiva de rendición de cuentas, empero como parte de la visión y retos en los que enmarco al TSE en su futuro inmediato. En esa misma lógica, y en tanto mediante el presente Informe comunico a la Corte Suprema de Justicia mi intención de optar por la reelección en el cargo, adjunto como punto 4 (en calidad de anexo) mi currículum vitae debidamente actualizado.

San José, Barrio González Lahmann, 18 de enero de 2020.

## **1. REFORMAS Y RETOS INSTITUCIONALES**

### **1.1 La constante necesidad del ajuste: reformas electorales institucionales**

En el Informe 2018, referido a las elecciones nacionales de ese año, sugerí una serie de reformas que estimo mantienen vigencia. La experiencia como Magistrado Propietario en las elecciones municipales 2020 me reafirmaron y ratificaron en cuanto a su necesidad, reitero y conservo mi postura al efecto.

Las reformas propuestas están pensadas para un proceso electoral como un todo, es decir, independientemente de su naturaleza nacional o municipal: **1)** integración permanente del TSE con 5 magistrados, **2)** introducción de la consulta preceptiva de constitucionalidad en los proyectos de ley para aprobación mediante referéndum; y, **3)** inscripción automática de electores en el padrón electoral.

El citado Informe 2018 desarrolla la justificación y motivación de esas reformas e incluso expone los textos sustitutivos para una eventual reforma. Ratifico lo expuesto en esa oportunidad y remito a las redacciones allí propuestas para los actores políticos que así lo estimen.

Ahora bien, a propósito de la primera de las propuestas, y según también lo advirtiese en el Informe 2020, junto a los argumentos de una amplitud de competencias jurisdiccionales y administrativas en el TSE, la protección de derechos políticos fundamentales con una mayor pluralidad de integrantes y una mayor seguridad jurídica en la jurisprudencia electoral, debe sumarse la complejidad logística propia de las elecciones municipales.

Según se advertía, la ampliación del TSE seis meses antes de las elecciones municipales y no al menos un año antes, como en el caso de la elección nacional, deja fuera a los magistrados que integran la ampliación del Tribunal a 5 miembros de una serie de eventos de particular relevancia para el proceso electoral municipal como un todo. De particular interés, nótese como la reglamentación para el ejercicio del sufragio el propio día de la elección es dictada por el Tribunal de 3 miembros propietarios, de suerte que los nuevos integrantes asumen su rol de propietarios con reglas al proceso electoral preestablecidas (artículo 169 del Código Electoral y Decreto del TSE n.º 14-2019 del 16 de julio de 2019).

A modo de ejemplo, en referencia de la citada reglamentación, el suscrito magistrado difiere de la normativa que los cargos de síndico y concejales de distrito sean electos en una misma papeleta (arts. 3.g y 11 del Decreto n.º 14-2019 del TSE); la lectura desde la teoría de los sistemas electorales evidencia que son cargos de diferente naturaleza en las reglas de su elección, uno propio del sistema mayoritario por ser uninominal, los otros propios del sistema proporcional por ser

plurinominales, de manera que su elección debería presentarse en papeletas separadas.

Además de la imposibilidad de participar en el dictamen y dictado de las reglas del juego del proceso electoral municipal, los nuevos integrantes del Tribunal ven reducida su incidencia respecto del proceso de inscripción de agrupaciones políticas, tanto de nuevos partidos políticos como respecto de la renovación de estructuras internas a las que están obligadas las viejas agrupaciones.

En las elecciones municipales se diversifican los actores, hay una pluralidad de circunscripciones y una mayor complejidad logística, en comparación con una elección nacional, tesis que abona a la revisión de la ampliación del Tribunal y la reforma de los numerales 100 y 101 constitucionales. De no existir acuerdo en la reforma para una integración permanente del TSE, al menos debería discutirse que la ampliación del Tribunal para las elecciones municipales lo sea en un lapso idéntico al existente para la elección nacional.

En cuanto a la tercera propuesta de reforma correspondiente a la inscripción automática de electores, el Informe 2018 enfatizaba la importante cantidad de electores que no ejercen efectivamente su derecho al voto en la primera elección en la que tienen la posibilidad de hacerlo. En repaso de las cifras de las últimas 4 elecciones, las personas jóvenes que se entiende han quedado excluidas del padrón electoral por la inexistencia de una inscripción automática representan: 26.768 en 2010, 26.033 en 2014, 32.200 en 2016 y 25.099 en 2018. Los comicios municipales del 2020 ratificaron la anterior tendencia, al dejar un total de 30.394 jóvenes fuera del padrón electoral.

Ante lo preocupante de estas cifras, todas referidas a eventuales primeros electores, se ha propuesto una reforma concreta al artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones. Sin embargo, estimo que la competencia interpretativa del propio TSE, en cumplimiento de los principios que para el ejercicio del sufragio regula el artículo 95 constitucional, en concreto el inciso 2) de ese articulado que dispone la obligación del Estado de inscribir, de oficio, a los ciudadanos en el Registro Civil y de proveerles de cédula de identidad para ejercer el sufragio, obliga repasar lo actuado para incluso, mediante interpretación de oficio, favorecer esa inscripción automática de electores primerizos en el padrón electoral. Igualmente, reitero que, vía reglamentaria, el TSE puede fijar, para aquellos casos donde no se solicite la cédula antes de la fecha de cierre del padrón, que el domicilio electoral de los nuevos electores, así como la fotografía correspondiente, sea la consignada en la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM).

Acudiendo nuevamente al Informe 2018, en tanto no se interprete o reforme la normativa referida, estimo oportuno que el TSE regrese, a modo de política transitoria, a la cedulación de jóvenes en los propios centros educativos.

## **1.2 Retos institucionales: visión de futuro y propositiva**

Dos ejes centraron este apartado en el Informe 2018, la política ambiental del TSE y la formación en democracia virtual. Esos dos objetivos institucionales, frente a la emergencia nacional por la pandemia COVID-19, y según lo adelantase en el Informe 2020, retoman particular fuerza y vigencia.

### **1.2.1 Política ambiental del TSE**

Además de reiterar todo lo expuesto en el Informe 2018, y sin demérito de los logros institucionales en la materia, en el Informe 2020, suscrito en abril de ese año, advertía que la actual emergencia nacional evidenció la ausencia y necesidad de un expediente digital para el trámite de asuntos administrativos y jurisdiccionales, plataforma que permitiría un efectivo desarrollo del teletrabajo o trabajo remoto por objetivos.

Justamente, emulando la buena práctica que al efecto ha materializado el Poder Judicial, el Informe 2018 planteaba la implementación del expediente electrónico, política aún ausente y en la cual se insiste. Es lo cierto que la pandemia ha representado un importante aprendizaje institucional y muchos han sido los aciertos en su atención por parte del TSE; no obstante, el expediente electrónico, particularmente en materia judicial electoral sigue siendo un gran pendiente.

Igualmente, se reiteran como políticas ambientales institucionales la sustitución paulatina de la planilla vehicular institucional por vehículos automotores impulsados por fuentes energéticas distintas a los hidrocarburos –eléctricas o hidrógeno– y la apuesta por construcción de nuevos edificios amigables con el ambiente, en sustitución y cese de alquiler de edificios. La política administrativa y financiera del Poder Judicial en este aparte me parece también de oportuna réplica.

Si bien la herramienta de expediente digital podría enmarcarse en un apartado propiamente tecnológico o bajo el manto de “cero papel”, estimo que su aproximación como política pública encuadra en lo ambiental dada su incidencia a temas país. El expediente digital facilita teletrabajo y afecta directamente en el tráfico vehicular, lo que conlleva un impacto inmediato en la calidad de vida de las personas. Defiendo una visión del TSE que asuma como reto institucional, de manera más agresiva, reducir su huella de carbón, así como lograr reconocimientos propios de Bandera Azul y Carbono Cero, por citar solo dos casos.

Como propuesta adicional de reforma, bajo una lectura ambiental y de mayor provecho de recursos tecnológicos que se sugiere, estimo conveniente la reforma al artículo 152 del Código Electoral para suprimir la impresión obligatoria de las listas provisionales de electorales. La misma reforma puede advertir, y dejar a criterio de la Administración Electoral, la determinación de cuáles distritos del



país, por inconvenientes relacionados con la brecha digital, sí requieran la impresión del padrón electoral provisional.

### **1.2.2 Formación en Democracia virtual**

El presente informe, al igual que lo advertía en el Informe 2018, destaca los logros que en formación virtual ha alcanzado el IFED. De hecho, debe reconocerse que han sido capacitaciones del IFED, en conjunto con la Fundación Omar Dengo, las que han permitido una formación en línea al personal electoral que en un primer momento se ha visto imposibilitado del ejercicio de sus labores ordinarias ante la emergencia nacional decretada por la pandemia generada por el COVID-19, sea por enfrentar una situación de salud riesgosa, o bien en tanto sus labores no resultan teletrabajables.

En reiteración a lo expuesto en el Informe 2018 y como lecciones aprendidas de la formación en línea durante la emergencia nacional, se ratifica la necesidad de que el IFED, así como el Departamento de Comunicación Institucional, cuenten con el espacio físico adecuado (estudio de grabación) y los recursos tecnológicos correspondientes que permitan la producción de materiales educativos e informativos, así como la facilidad para transmisiones en línea y videoconferencias que potencien la educación a distancia ya iniciada por el IFED.

Reitero, por igual, la iniciativa para que en convenio con el Ministerio de Educación Pública, se avance en modificaciones al Programa de Estudios de Educación Cívica - Proyecto de Ética, Estética y Ciudadanía, de manera que se permita formar a los estudiantes de secundaria también como auxiliares electorales. Según lo he manifestado ante el Pleno del Tribunal y públicamente, visualizo a estudiantes de secundaria recibiendo, junto a su diploma de graduación, la titulación correspondiente como Auxiliares Electorales.

Como complemento al programa Votante Informado y, en aprovechamiento de la plataforma tecnológica del TSE, también he manifestado al Pleno del Tribunal la necesidad de desarrollar un buscador en la página web institucional que le permita a toda la ciudadanía, de manera amigable, la posibilidad de consultar –de manera individualizada– donaciones realizadas a partidos políticos, así como eventuales postulaciones a puestos de elección popular. La intención es sumar en transparencia y cumplir con el principio de publicidad que demanda la normativa electoral (artículo 120 del Código Electoral), pero también facilitar un control cruzado ante información que es de interés público.

El mismo buscador que se recomienda, con solo digitar el número de cédula de una persona, podría extenderse a efectos de mostrar la identificación de todos los agentes electorales que intervienen en una elección, por ejemplo, indicar la condición de auxiliar electoral, miembro de mesa, fiscal partidario, delegado electoral, entre otros.

### **1.2.3 Implementación de la Opinión Consultiva n.º OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos denominada: “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”, respecto de sus implicaciones político-electorales.**

En el Informe 2018 expuse que la Opinión Consultiva n.º OC-24/17 de la Corte IDH no se limita en sus alcances, a la materia registral civil. Dicha opinión consultiva también genera una serie de retos al TSE vinculados directamente con la materia electoral. Según ya ha sido atendido en otras latitudes, por ejemplo, los casos mexicanos y brasileños, la discusión –que en el caso costarricense se encuentra aún pendiente– lo es respecto de los derechos políticos de las personas LGTBI+.

En el caso costarricense, como buena práctica, debe destacarse que para las elecciones municipales 2020, se eliminó la mención al género que se registraba junto al nombre y fotografía de los ciudadanos en los padrones electorales. Sin embargo, en los términos que se referían en la sentencia n.º 8764-E3-2019 de las 11:30 horas del 12 de diciembre de 2019, y conforme al voto salvado allí suscrito, estimo que la normativa electoral debe ser objeto de una revisión conforme a los nuevos estándares interamericanos establecidos en la citada OC-24/17.

Frente al tratamiento normativo indistinto que para los conceptos sexo y género desarrolla el Código Electoral, en aplicación del principio pro persona, y, en particular, a partir de la opinión consultiva de la Corte IDH n.º OC-24/17, la interpretación que debe darse al término sexo en el artículo 2 del Código Electoral, en aquellos casos que un cambio de nombre por identidad de género haya sido previamente declarado ante el Registro Civil, debe necesariamente asociarse al género auto-percibo por la persona. Una lectura restrictiva a ese artículo 2, entendiendo la inscripción de una candidatura ligada al sexo asignado al nacer, contraría el Derecho de la Constitución, incumple el estándar establecido por la Corte Interamericana en la referida opinión consultiva y plantearía una discriminación odiosa hacia aquellas personas que, conforme al Reglamento del Registro del Estado Civil, decretado por este Tribunal Supremo de Elecciones, cambian su nombre por auto-percepción de su identidad y expresión de género.

En citada del voto salvado: *“Según lo advierte la propia Corte IDH, no solo el derecho de la persona a la rectificación del nombre, sino, especialmente, el reconocimiento a la identidad de género, constituye un elemento esencial para el ejercicio de los demás derechos que le asisten, destacándose dentro de estos, para el caso concreto, aquellos de carácter político-electorales. A texto expreso de la opinión consultiva: “...la falta de acceso al reconocimiento a la identidad de género constituye un factor determinante para que se sigan reforzando los actos de discriminación en su contra, y también puede erigirse en un obstáculo importante para el goce pleno de todos los derechos reconocidos por el derecho internacional, tales como el derecho a una vida digna, el derecho de circulación, a*

*la libertad de expresión, los derechos civiles y políticos, el derecho a la integridad personal, a la salud, a la educación, y a todos los demás derechos” (párrafo 114, Corte IDH, opinión consultiva n.º OC-24/17).”*

El cambio de nombre por auto-percepción de género es un primer paso para concretar el ejercicio de otros derechos, respecto de los derechos políticos electorales, se está ante un debate país pendiente.

#### **1.2.4 Reformas electorales y registrales civiles**

Tanto en el Informe 2018, como al Pleno del Tribunal, he manifestado mi defensa a que el TSE, mediante el IFED, propicie grupos focales que permitan, con participación de expertos y actores políticos directamente involucrados, el análisis y evaluación a los procesos electorales justo recién concluidos. El modelo panameño es un buen diseño a replicar.

Ese Informe 2018, igualmente puntualiza algunas propuestas que en su generalidad aplican tanto a procesos electivos nacionales como municipales, así como reformas que expresamente refieren a materia registral civil, todas las allí expuestas se reiteran. A modo de resumen, esas reformas se sistematizan en los siguientes temas:

- 1) Regulación de sondeos de opinión y encuestas en redes sociales, así como el propio régimen que cubre a las casas encuestadoras;
- 2) Regulación de la propaganda con motivos religiosos. Tema que debe formar parte de un debate más amplio en torno a la religión, la política y el Estado Laico;
- 3) Revisión al modelo constitucional de financiamiento partidario;
- 4) Reposicionamiento del proyecto de franjas electorales formulado por el TSE desde marzo de 2013, expediente legislativo n.º 18.739.
- 5) Actualización de la Ley Orgánica del TSE y del Registro Civil, necesaria respecto del nuevo organigrama institucional que rediseñó el Código Electoral del 2009; y,
- 6) Revisión a la Ley de Opciones y Naturalizaciones, principalmente respecto de la ponderación y valoración de los requisitos a exigirse en el caso de las solicitudes de naturalización por matrimonio con costarricense.

Debe incluirse por igual en ese listado el debate en torno a la reelección en los cargos municipales, con particular atención a una formulación que no confronte la paridad horizontal en aquellos cargos uninominales. Según se advertía en el balance sobre las elecciones municipales, la diversidad de modelos posibles evidencia la discrecionalidad política por excelencia del tema.

## **2. APORTES AL DEBATE EN LA JUSTICIA ELECTORAL**

### **2.1 Debate generado en asuntos jurisdiccionales**

La discusión en la justicia electoral es permanente y dinámica, tratándose de un órgano colegiado, cada uno de los jueces y juezas electorales procuramos dar la respuesta que, a nuestro criterio, sea la más adecuada al caso concreto considerando las particularidades presentes, el ordenamiento jurídico vigente, el cumplimiento de los fines políticos y sociales de las normas electorales y el contexto histórico.

Esto impregna a la jurisprudencia electoral de una dinámica continua que evoluciona en forma constante para adaptar las normas a la realidad de la cultura política actual, siempre teniendo de referencia el marco trazado por las reglas escritas.

Este ejercicio consustancial a la función jurisdiccional lleva a que, en algunas oportunidades, los criterios y conclusiones sean divergentes o, incluso, aun siendo coincidentes, se arribe al mismo resultado con base en premisas y razonamientos distintos a los que sostiene la mayoría. Bajo estos supuestos se impone al juez razonar sus argumentos en un voto salvado o nota separada, explicando las consideraciones fácticas o jurídicas que fundamentan su disidencia.

En la totalidad del periodo que se informa (2015-2021), y en tanto a lo interno del TSE se han suscitado discusiones de importante valor doctrinario y jurisprudencial sobre diversidad de temas electorales, en algunos casos se han mostrado posturas disidentes y, en otros, se han agregado razones a las expuestas por la mayoría del Tribunal.

Por el deber de transparencia que es eje de este Informe, de seguido se detallan, con una breve explicación a modo de resumen, los votos salvados y las notas separadas suscritos por mi persona.

#### **Votos salvados:**

- **Resolución n.º 8080-E8-2017 de las 11:15 horas del 20 de diciembre de 2017.** Con ocasión de una opinión consultiva requerida por la señora Montserrat Solano Carboni, en ese entonces Defensora de los Habitantes, respecto de la prohibición que pesa sobre los funcionarios de esa institución para el ejercicio de sus derechos político-electorales, la tesis de mayoría del TSE entiende que a dichos funcionarios les aplica un régimen relativo y atenuado.

Contrario a ese criterio, expongo la tesis de que todos los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República, sin excepción alguna, están sometidos al régimen de prohibición de participación político-electoral más

intenso dispuesto en el artículo 146 párrafo segundo del Código Electoral. Para ello, en el voto salvado se repasa el bien jurídico tutelado en la participación política prohibida a funcionarios públicos en general y a los de la Defensoría en particular, junto a un análisis de la naturaleza jurídica de ese órgano.

Adicionalmente, el voto salvado expone mi criterio disidente en relación con el uso de redes sociales, de manera que entiendo que a todo funcionario público con prohibición de participación política absoluta, le está vedada cualquier manifestación de simpatía u ostentación partidaria en redes sociales, lo que se traduce en la prohibición de emitir comentarios positivos en favor de un determinado partido o candidato o negativos en contra de los que considere su adversario, incluyendo para tal efecto el uso de los botones “like”, “me gusta”, “me encanta”, o acciones similares, en esas redes sociales.

- **Resolución n.º 1456-E8-2018 de las 15:00 del 7 de marzo de 2018.** En opinión consultiva referida a los partidos políticos que, conforme al artículo 96 inciso 2) constitucional, tienen derecho a la contribución estatal, formulé voto salvado bajo la tesis que cualquier partido, independientemente de su escala nacional o provincial, que consiga, al menos, el 4% de los votos en una o varias provincias, individualmente consideradas, también tiene derecho a la contribución del Estado. En sentido contrario, el criterio de la mayoría del Tribunal reconoce ese derecho, en el caso expuesto y respecto de los partidos nacionales, únicamente a los que logren ese porcentaje del 4% a escala nacional.

Estimo que la resolución deviene de particular importancia, toda vez que, independientemente del criterio de mayoría o de mi voto salvado, estamos ante un caso típico de interpretación de norma constitucional electoral con una incidencia real en el reparto final que se hace de la deuda política.

- **Resolución n.º 1500-E10-2018 de las 11:00 del 12 de marzo de 2018.** A propósito de la determinación del monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello, según los resultados de las elecciones presidenciales y legislativas de febrero de 2018, y en razón del voto salvado antes expuesto (resolución n.º 1456-E8-2018), resultó por igual la necesidad de un voto disidente en razón de una manera diferente en cuánto al cálculo de la contribución estatal y cuánto a los partidos políticos a los que finalmente se les reconocería.

En el criterio salvado respectivo expuse que el monto de la contribución estatal se debe calcular sobre la base de los votos válidamente emitidos para diputados en la provincia en que hubiere alcanzado ese 4%, y, si hubiere logrado ese porcentaje en más de una provincia, el monto se obtendrá de la suma de los votos válidamente emitidos para diputados en esas circunscripciones. Consecuentemente, para el caso concreto de la elección presidencial y de diputados de 2018, este criterio conlleva el reconocimiento

adicional al partido Alianza Demócrata Cristiana en las provincias de Cartago y Limón; al partido Accesibilidad sin Exclusión en la provincia de Limón; y, al partido Movimiento Libertario también en la provincia de Limón.

- **Resolución n.º 8764-E3-2019 de las 11:30 horas del 12 de diciembre de 2019.** El Tribunal conoció una apelación electoral en contra del rechazo en la inscripción de una candidatura por, presuntamente, haber incumplido el principio de alternancia en razón de género establecido en el inciso 8) del artículo 95 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 2 del Código Electoral. Lo anterior, dado que la Administración Electoral interpretó que los dos primeros puestos de la respectiva nómina eran del género masculino, aun cuando la persona que encabezaba esa lista había tramitado ante el Registro Civil el cambio de nombre en razón del género autopercebido, por lo que su género es femenino.

En el voto de mayoría, el Colegiado rechazó la acción impugnatoria, alegando que la Autoridad Electoral no tenía competencia legal para efectuar un cambio en el sexo registral de una persona y que, de hacerlo, estaría sustituyendo al legislador.

Mediante voto salvado, me aparté del criterio de mayoría y declaré con lugar el recurso de apelación electoral presentado. Sostengo la tesis que este Tribunal, al aplicar la opinión consultiva n.º OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 24 de noviembre de 2017, denominada: “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”, ejerció control de convencionalidad y reconoció el derecho al cambio de nombre por género autopercebido.

Bajo esta lectura, le corresponde al TSE, como juez electoral, efectuar una interpretación pro persona, en defensa de los derechos político-electorales de las personas trans, de conformidad con la opinión consultiva antes mencionada y en tanto la Corte IDH dispuso que el cambio de nombre, más allá de ser un derecho en sí mismo, trae consigo el reconocimiento de todas aquellas garantías que le asisten a una persona por su condición de género.

Para resolver de conformidad el caso concreto, fue necesario armonizar los conceptos “sexo” y “género”, que son utilizados de forma indistinta en las normas constitucionales y legales que conforman las fuentes del Derecho Electoral. Así, una interpretación y aplicación pro persona de los mecanismos de alternabilidad y paridad establecidos en el artículo 2 del Código Electoral, debe tener en consideración que: en aquellos casos donde medie un cambio de nombre por identidad de género, declarado previamente ante el Registro Civil, se debe necesariamente asociar al género auto-percibido por la persona.

Estimo que una lectura restrictiva a ese artículo, entendiendo la inscripción de una candidatura ligada al sexo asignado al nacer contraría el Derecho de la

Constitución, incumple el estándar establecido por la Corte Interamericana en la referida opinión consultiva y plantearía una discriminación odiosa hacia los derechos político-electorales de las personas trans.

### **Notas separadas:**

- **Resolución n.º 1626-M-2017 de las 11:35 horas del 1 de marzo de 2017.** El artículo 171 de la Constitución Política expresamente señala en su párrafo primero que los regidores municipales “desempeñarán sus cargos obligatoriamente”; disposición que ya había propiciado dos lecturas en el seno del Tribunal Supremo de Elecciones que discrepan respecto del alcance de la obligatoriedad del cargo y la excepcionalidad para su renuncia.

Mediante nota separada, aunque coincidió con la tesis que acepta la dimisión sin que medien motivos excepcionales para ello, adicionalmente estimé oportuno exponer otras razones para la lectura de ese precepto constitucional. En concreto señalé la necesidad de un repaso en la historia constitucional costarricense del binomio existente entre obligatoriedad y gratuidad del cargo de regidor, la exposición del choque entre normas constitucionales que subyace a las dos tesis del TSE: derecho fundamental de la libertad (incluida la de asociación política) y la irrenunciabilidad del artículo 171 constitucional, y, finalmente, la necesidad de la resolución de ese conflicto con valoraciones propias de pragmatismo judicial y la doctrina anglosajona del “*Living Constitution*”, a fin de permitir la evolución de las normas y su encuadre con las nuevas dinámicas sociales, siempre teniendo como límite los derechos fundamentales de la ciudadanía y la imposibilidad de sustituir al legislador en su primordial función de creador de la ley como fuente privilegiada de Derecho.

- **Resolución n.º 6253-E1-2017 de las 11:45 horas del 12 de octubre de 2017.** En este caso, en nota separada a la tesis mayoritaria del TSE, se hizo ver que, cuando un Tribunal de Elecciones Internas declara una elección, dentro de un partido político, le está vedado, en la fase de inscripción de los respectivos acuerdos ante el Registro de Partidos Políticos, revisar los requisitos de carácter meramente estatutarios cuyo cumplimiento hubiera sido inobservado, pues esa fiscalización se debió hacer antes de la respectiva adjudicación de la plaza.

En esta nota separada hago un repaso a la democracia interna partidaria y la intervención estatal, los alcances y efectos de las resoluciones de los Tribunales de Elecciones Internas, la competencia del Departamento de Registro de Partidos Políticos y finalmente, se plantean reflexiones en torno a la doble militancia y la responsabilidad partidarias derivada de la definición de requisitos estatutarios novedosos.

## 2.2 Debate generado en sesiones sobre asuntos administrativos.

Según se ha indicado en anteriores informes, las sesiones del TSE son también un espacio valioso para el análisis y debate respecto de diversidad de políticas institucionales. Si bien fueron muchos los temas de relevancia tratados, y en la mayoría se logró consensuar posiciones, hay tres que en particular me parece oportuno reseñar por cuanto llevaron a diferentes tesis a lo interno del Tribunal.

El primero de ellos lo fue con ocasión de la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º OC-24/2017 del 24 de noviembre de 2017 (Corte IDH en adelante) y el informe que al efecto rindió la comisión especial integrada por el TSE para que estudiase e informare sobre las implicaciones de ese pronunciamiento a nivel institucional. Según se adelantaba en el apartado de reformas, aunque me adherí al criterio de mis compañeros Magistrados respecto de aprobar el informe con varias modificaciones propuestas por el propio TSE, sí consideré necesario externar mi opinión respecto del alcance de algunas de las consideraciones expuestas por la comisión especial y respecto de la decisión que de manera integral aprobó. En concreto discrepé en los siguientes dos puntos y por las razones que se anotan:

**“1) Sobre la protección internacional de los vínculos de parejas del mismo sexo:** Los artículos 7 de la Constitución Política y 6 y 7 de la Ley General de la Administración Pública definen claramente la jerarquía del ordenamiento jurídico administrativo, y, entre otros temas, determinan que la jurisprudencia, como norma no escrita, tiene el mismo rango de la norma que interpreta, integra o delimita. Adicionalmente, la Sala Constitucional ha establecido que los tratados internacionales de Derechos Humanos, cuando reconozcan mayores derechos que la Constitución Política, tienen rango supraconstitucional (sentencia n.º 2003-02771). Por su parte, la Corte IDH no solo es el intérprete último de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que además la Ley n.º 6889 del 9 de septiembre de 1983 (ley emitida por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para la aprobación del “Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”), dispone la incorporación de las decisiones de este Tribunal internacional como directamente ejecutables a nivel interno (en igual línea véase el Caso Artavia Murillo y otros “Fecundación In Vitro” Vs. Costa Rica. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte IDH del 26 de febrero de 2016). A lo anterior se suma el carácter vinculante incluso de las opiniones consultivas de la Corte IDH, así reconocido por la propia Sala Constitucional (resoluciones n.º 1995-2313, 2007-1682 y 2014-12703). Es bajo ese marco normativo que debe entenderse que la OC-24/17 genera consecuencias inmediatas y directas al Estado costarricense al sostener el deber internacional que tienen los Estados de reconocerle a los vínculos entre parejas del mismo sexo los mismos derechos que les asisten a las personas heterosexuales, con las mismas figuras jurídicas que regulan a estas últimas



(párrafos 199 y 228). En aras de satisfacer el cumplimiento de esa normativa internacional, se impone el principio *pro homine*, criterio hermenéutico rector que informa el actuar de las autoridades gubernativas para interpretar de la forma más extensiva el ordenamiento, con el fin de satisfacer el reconocimiento de los Derechos Humanos. A la claridad de la opinión consultiva de la Corte IDH, su rango supraconstitucional y su carácter vinculante, debe agregarse que la doctrina del control de convencionalidad, según ha sido definida por la propia Corte, permite a las autoridades nacionales correspondientes (incluso las de carácter puramente administrativo), en el ámbito de sus competencias, aplicar directamente la Convención y sus interpretaciones, competencia que para el caso del Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Registro Civil, se materializa en la inscripción de los hechos vitales de las personas (incluido el matrimonio), ahora con la obligación internacional de inscribir también los realizados entre personas del mismo sexo. Contrario a lo afirmado en el informe, el país no se encuentra bajo el supuesto que establece el párrafo 228 de la opinión consultiva, el cual menciona que, para poder reconocer los derechos derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo “podría ser necesario que los Estados modifiquen las figuras existentes”, dado que se antepone el carácter auto aplicativo de la propia opinión junto a la interpretación a partir de los principios *pro homine* y de la jerarquía normativa. No obstante, dado que actualmente se encuentran en estudio por parte de la Sala Constitucional varias acciones de inconstitucionalidad sobre la materia, conforme al numeral 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y en aras de la seguridad jurídica como principio rector de la materia registran civil, procede quedar a la espera de la resolución de ese Tribunal Constitucional. **2) Sobre el derecho a la identidad de género y los procedimientos de cambios de nombre:** La OC-24/17 también genera consecuencias inmediatas y directas al país en cuanto al cambio de nombre y la rectificación a la mención del sexo o género en los registros y en los documentos de identidad (párrafos 116 y 160). Si bien el nombre es un componente del derecho a la identidad sexual y de género, no es su único elemento. La Corte IDH es contundente al afirmar que tanto la identidad de género como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención (párrafo 78), de manera que los procedimientos de rectificación en la materia deben ir enfocados “a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida” (párrafos 121, 160 y 171), lo cual incluye, obligatoriamente, el derecho de cada persona a modificar su sexo en los documentos de identidad y en los registros civiles, de acuerdo a esa identidad de género auto-percibida. La propuesta de la Comisión de eliminar la mención al sexo en las cédulas de identidad y en las tarjetas de identificación de menores, sin su eliminación en la página web y certificaciones digitales e impresas, aunado a la inexistencia de una propuesta para la rectificación a la mención del sexo o la inclusión del género en el Registro Civil, como sede administrativa para formalizar ese cambio y validarlo ante el Estado y terceros, contraría el criterio emitido por la Corte IDH (párr. 116) y convierte en nugatorio el derecho pleno que le asiste a cada persona de rectificar su sexo de acuerdo al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación sexual y el derecho a la vida privada (párrafos 95 y 105), independientemente del sexo, en el binario mujer/hombre, que se registrara al nacer. Conforme al criterio de la Corte IDH “debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al

morfológico” (párr. 95), bajo el reconocimiento del derecho fundamental que le asiste a toda persona “a que el sexo o el género consignado en los registros coincida con la identidad sexual y de género efectivamente vivida y asumida por esta” (párr. 158). Las omisiones y divergencias apuntadas, en tanto no abordan ni diseñan adecuadamente un procedimiento que permita el cambio de sexo o la inscripción del género en sede registral, llevan al suscrito magistrado a entender que el procedimiento sugerido es insuficiente de cara a los estándares interamericanos establecidos en la OC-24/17; sin embargo, al estimar la recomendación para el cambio de nombre por identidad de género como una medida transitoria y menos lesiva que el estado actual que omite del todo ese procedimiento, suscribo la reglamentación propuesta.” (Lo subrayado no pertenece al original).

Como un segundo tema, en la sesión n.º 63-2018 del 21 de junio del 2018, el TSE conoció y aprobó un informe del Departamento Legal relativo a la viabilidad jurídica de que el trámite de nombramientos de personal regulado en los artículos 3 y 14 de la Ley de Salarios y Régimen de Méritos, 7 de su reglamento y 45 del Reglamento Autónomo de Servicios, resultase también aplicable a todas las direcciones institucionales. En conclusión de ese órgano, “*sí resulta legalmente posible extender el ejercicio de las facultades en cuanto a nombramientos se refiere, a todas las direcciones institucionales, además de la STSE y la DGRC. Lo anterior en aplicación de la interpretación analógica e integración normativa que al amparo de los artículos 7 y 10 de la LGAP procede realizar, respecto de los artículos 3 y 14 de la LSRM, 7 de su reglamento y 45 del RAS. Ello, por resultar congruente con los principios de eficiencia, eficacia, una idónea distribución y utilización de los recursos públicos, igualdad de tratamiento para las direcciones, y apego a la realidad organizacional actual; principios todos, que promueven que la administración actúe conforme a derecho y en aras de una mejor satisfacción del interés público para el cual existe*”.

Contrario al criterio expuesto, estimé oportuno salvar el voto por cuatro razones fundamentales: **1)** La competencia para recomendar ternas en los procesos de nombramiento de plazas vacantes se encuentra depositada, por ley, únicamente en el Director General del Registro Civil y en el Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 3 y 14 de la Ley de Salarios y Régimen de Méritos del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil -LSRM del TSE y RC-), por lo que una modificación vía reglamento a esa distribución competencial sería contraria al ordenamiento. De hecho, el artículo 14 de la Ley Orgánica del TSE y del RC señala que el Secretario del TSE es el Jefe Administrativo de las oficinas del Tribunal, de suerte que las recomendaciones que realiza el Director General del Registro Civil, conforme al numeral 3 de la LSRM, constituyen la única excepción legalmente establecida a esa competencia asignada por ley orgánica a la Secretaría General; **2)** No resulta jurídicamente procedente extender las atribuciones que en materia de nombramientos de personal ostentan el Director General del RC y el Secretario General del TSE a los demás directores generales con fundamento en el artículo 27 del Código Electoral, esto por cuanto esa norma legal permite la interpretación y aplicación analógica de las reglas del Registro

Civil al Registro Electoral, en el tanto se trate de cuestiones relativas a la materia electoral, no al desempeño como administraciones públicas de esas direcciones; **3)** Tanto la Dirección General de Estrategia Tecnológica como la Dirección Ejecutiva fueron creadas por vía reglamentaria, lo que conllevaría el traslado de competencias fijadas legalmente a direcciones cuyo sustrato normativo es infralegal; y, **4)** Los principios generales aludidos por el Departamento Legal para justificar su postura se ven suficientemente satisfechos con la distribución de competencias prevista actualmente en la LSRM.

En los dos casos expuestos, por las razones anotadas, discrepo de la mayoría del Tribunal. En el segundo de ellos, dado que se ordena incluso la propuesta de una reforma reglamentaria, me corresponderá en lo sucesivo anotar lo propio respecto de aquellos nombramientos que no provengan del Secretario General del TSE o del Director General del Registro Civil. Mi postura, como lo señalé en su momento, obedece más a una lectura propia de legalidad y jerarquía normativa, no a la valoración política y gerencial que subyace la decisión tomada. Mi preocupación mayor es la extensión y uso flexible de reglas de interpretación del mundo electoral al propiamente administrativo. Según lo expuse en su momento, lo resuelto confirma la desactualización y desajuste que hoy enfrenta la Ley Orgánica del TSE y del Registro Civil, principalmente frente a las modificaciones institucionales propiciadas por el Código Electoral del año 2009.

Por su parte, el primero de los casos, en tanto refiere a un tema país en el que deben converger las decisiones de varias instituciones públicas, me continúa generando particular preocupación por cuanto mantengo el criterio que lo resuelto por la mayoría del TSE, no aborda ni diseña un procedimiento adecuado que permita, bajo los estándares internacionales establecidos por la Corte IDH, el cambio de sexo o la inscripción del género en sede registral. Comparto que la reforma reglamentaria es un avance, por ello incluso suscribo la reforma reglamentaria sugerida; sin embargo, entre otras razones ya advertidas, estimo que lo resuelto, al eliminar la mención del sexo de la cédula, pero no hacerlo de los registros civiles digitales del TSE, vulnera el derecho a la intimidad que con especial vehemencia proclama la Corte para estos casos. En el fondo, la discusión pendiente pasa por la oportuna atención de los derechos políticos de las personas LGTBIQ+.

Como tercer punto, ligado al anterior, en la sesión n.º 112 del 28 de noviembre de 2019, el TSE conoció la consulta legislativa del proyecto “Reforma de los artículos 49 y 51 de la Ley n.º 30, Código Civil y 104 de la Ley n.º 5476, Código de Familia y sus reformas. Ley de igualdad en la inscripción de los apellidos”, expediente legislativo n.º 20.304.

Aunque me adherí al criterio de mis compañeros Magistrados en cuanto a la discrecionalidad legislativa para definir el modelo o mecanismo en la determinación del orden de los apellidos de los progenitores, sí externé mi cambio de postura en cuanto a que la asignación del orden de los apellidos no quedase librada a la voluntad de los progenitores. En esta oportunidad sostuve una posición distinta con base en las razones que de seguido se anotan:

**“Nota separada del magistrado Brenes Villalobos:** Si bien el suscrito magistrado se había manifestado en contra de que la asignación de los apellidos quedase librada a la autonomía de la voluntad de los progenitores, por entender que ello atentaba contra el principio de seguridad registral (artículo octavo de la sesión ordinaria n.º 59-2017 del 11 de julio de 2017 de este Tribunal Supremo de Elecciones); bajo una mejor ponderación y ante nuevos elementos de juicio, como una nueva realidad en el registro de los hechos vitales, se impone revalorar y cambiar el criterio sostenido en aquella oportunidad. En concreto, el control de convencionalidad ejercido por este Tribunal al implementar la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º OC-24/2017 del 24 de noviembre del 2017, mediante las reformas al Reglamento del Registro del Estado Civil y al Reglamento de la Cédula de Identidad con Nuevas Características (Decreto del TSE n.º 7-2018 publicado en el Alcance 102 a la Gaceta Digital n.º 85 del 16 de mayo del 2018), así como su aplicación y puesta en práctica, pusieron de manifiesto que la seguridad registral se materializa y resguarda en razón de la identidad de la persona conforme a un número de cédula de identidad que es único, irrepetible y vitalicio. La lógica de seguridad registral detrás del cambio de nombre por la identidad de género auto-percibida es la misma para con un eventual cambio en el orden de los apellidos; incluso, en el segundo escenario, dado que el nuevo formato de la cédula de identidad indica expresamente el nombre y apellidos de los progenitores, la propia cédula de identidad aclararía una eventual duda sobre el orden de apellidos inscrito, mientras que, para aquellos casos en que el apellido de la madre y el padre sea el mismo, la certificación registral advertiría el orden decidido. Independientemente del cambio de criterio a favor de la libre determinación del orden de los apellidos por los progenitores, el suscrito magistrado reitera la discrecionalidad legislativa en la materia, al tiempo que comparte la preocupación externada por el Pleno de este Tribunal respecto de la afectación a la registración automática en el modelo propuesto.”<sup>2</sup>

Respecto de la Opinión Consultiva n.º OC-24/2017 del 24 de noviembre del 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su implementación en el país, reitero mi convencimiento sobre temas aún pendientes de valorar e implementar.

Ahora bien, en el caso referido, sí estimo que el control de convencionalidad ejercido por el Tribunal, con ocasión de la citada Opinión Consultiva n.º OC-24/2017, permite nuevas lecturas en cuanto al registro de los nombres y apellidos de una persona. En el pasado, el argumento utilizado para rechazar que los progenitores escogiesen a la libre el orden de los apellidos fue la afectación a la seguridad registral; sin embargo, con posterioridad a ese criterio, al permitir el Tribunal el cambio de nombre de una persona por autopercepción de su género, se

---

<sup>2</sup> Este criterio fue reiterado con motivo de nueva consulta legislativa formulada sobre el mismo proyecto de ley n.º 20.304, emitido en la sesión n.º 11-2020 del 6 de febrero de 2020.

evidenció que la seguridad registral no se ligaba al nombre anterior de la persona, sino que dicha seguridad registral se resguarda en el número de cédula de identidad que es único, irrepetible y vitalicio. El fondo de la argumentación utilizada para habilitar el cambio de nombre por autopercepción de género, está por igual ligado en un eventual cambio en el orden de los apellidos de una persona.

### **3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN CALIDAD DE MAGISTRADO SUPLENTE Estrictamente.**

Según se adelantaba en la presentación, la estadística y desglose que ahora se presente se limita a los segmentos de tiempo en que el ejercicio del cargo lo fue estrictamente como Magistrado Suplente, correspondiendo este a los siguientes tres periodos:

- 1) Del 7 de diciembre de 2015 al 3 de febrero de 2017;
- 2) del 5 de agosto de 2018 al 1.º de agosto de 2019; y,
- 3) del 3 de mayo de 2020 al 6 de mayo de 2021.

Dentro de dichos periodos, las designaciones del suscrito como Magistrado Propietario (por sustitución) se materializaron mediante sorteo, realizado a lo interno del TSE, y para suplir, usualmente por periodos cortos, a los magistrados titulares permanentes. Normalmente las razones de esas sustituciones refirieron a vacaciones de esos integrantes propietarios.

Sobre el tercer periodo debo aclarar que desde mediados de junio del 2020 y hasta el 19 de diciembre de 2020 gocé licencia de cuidado otorgada por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), dicha licencia lo fue para el cuidado de mi hija Almudena Brenes Brenes y en razón de un accidente cerebro vascular que sufrió mi esposa Amelia Brenes Barahona el día 13 de junio de 2020, 5 días después del nacimiento de nuestra hija. Para la consulta en la línea en la CCSS que verifica esas licencias, pueden consultarse los dictámenes número: A00221020006283, A00221020007170, A00221020008852, A00221020011076, A00221020011907 y A00221020013640.

De igual manera, también respecto de ese tercer periodo, dado que el presente informe se rinde en el mes de enero del 2021, adelantado lo propio a la fecha del vencimiento del nombramiento en mayo próximo, justamente para que pueda ser conocido con la antelación debida por parte de la Corte Suprema de Justicia, lógicamente el desglose y estadística que ahora se menciona no incluye lo referente a este año 2021 en sus primeros cuatro meses.

A lo largo de esos tres periodos, tal cual se adelantaba, tuve un total de 14 sustituciones. Como puede observarse en los cuadros siguientes, 9 de dichas sustituciones lo fueron únicamente por uno o tres días.

### 3.1 Sustituciones cubiertas por el Magistrado Brenes Villalobos en el periodo 2015-2021

#### Del 7 de diciembre de 2015 al 3 de febrero de 2017

Sesión n.º	Oficio n.º	Periodo de sustitución
108-2015	STSE-2377-2015	10 y 11 de diciembre de 2015
10-2016	STSE-0334-2016	9 de febrero de 2016
10-2016	STSE-0328-2016	6 al 11 de abril de 2016
23-2016	STSE-0562-2016	28 de marzo al 1.º de abril de 2016
46-2016	STSE-1031-2016	4 de julio al 1.º de agosto de 2016
53-2016	STSE-1177-2016	14 de junio de 2016

Fuente: Secretaría General del TSE.

#### Del 5 de agosto de 2018 al 1.º de agosto de 2019

Sesión n.º	Oficio n.º	Periodo de sustitución
95-2018	STSE-1915-2018	30 de noviembre al 4 de diciembre de 2018
06-2019	STSE-0096-2019	17 y 18 de enero de 2019
12-2019	STSE-0199-2019	6 al 8 de febrero de 2019
12-2019	STSE-0194-2019	21 y 22 de febrero de 2019
17-2019	STSE-0292-2019	12 de febrero de 2019
19-2019	STSE-0293-2019	13 al 15 de febrero de 2019
29-2019	STSE-0490-2019	13 al 15 de marzo de 2019

Fuente: Secretaría General del TSE.

#### Del 3 de mayo de 2020 al 6 de mayo de 2021 (se reporta solo el año 2020)

Sesión n.º	Oficio n.º	Periodo de sustitución
42-2020	STSE-0799-2020 y STSE-0984-2020	26 de mayo al 7 de junio de 2020. Nota: el nombramiento inicialmente lo era hasta el 12 de junio; sin embargo, se concedió licencia por paternidad a partir del 8 de junio.

Fuente: Secretaría General del TSE.

### 3.2 TSE como jerarca administrativo

Durante los tres periodos que se informan, participé en un total de 30 sesiones ordinarias y extraordinarias.

De igual manera, respecto del dictado de resoluciones civiles y administrativas que el TSE conoce en calidad de jerarca administrativo (en los Informes 2018 y 2020 puede profundizarse sobre el fondo de este tipo de resoluciones), me correspondió suscribir un total de 1687 resoluciones civiles y 75 administrativas.

Adicionalmente, la integración por sustitución al TSE conllevó el dictado de dos decretos en 2016 y uno en el 2019:

### **Decretos suscritos por el Magistrado Brenes Villalobos en 2016**

Decreto n.º	Tema
3-2016	Reforma a los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de fotografías para la cédula de identidad.
7-2016	Reforma al artículo 32 inciso b) del reglamento autónomo de servicios del Tribunal Supremo de Elecciones.

**Fuente:** Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED.

### **Decretos suscritos por el Magistrado Brenes Villalobos en 2019**

Decreto n.º	Tema
2-2019	Decreto de Convocatoria al plebiscito del cantón Río Cuarto, provincia Alajuela.

**Fuente:** Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED.

### **3.3 TSE en atención de procesos electorales**

En el caso concreto de las elecciones municipales 2016, aunque mi nombramiento como Magistrado Suplente se verificó dos meses antes, me correspondió una importante labor de apoyo a los magistrados propietarios, y demás suplentes, en las sesiones de escrutinio para dicho proceso. De hecho, de las 25 sesiones celebradas, únicamente no participé en una de las sesiones (n.º 13), según se refleja del cuadro adjunto.

N.º de Acta de sesión de escrutinio	Fecha
Sesión 1	09 de Febrero de 2016
Sesión 2	09 de Febrero de 2016
Sesión 3	10 de Febrero de 2016
Sesión 4	10 de Febrero de 2016
Sesión 5	11 de Febrero de 2016
Sesión 6	11 de Febrero de 2016
Sesión 7	12 de Febrero de 2016
Sesión 8	12 de Febrero de 2016
Sesión 9	15 de Febrero de 2016
Sesión 10	15 de Febrero de 2016
Sesión 11	15 de Febrero de 2016
Sesión 12	16 de Febrero de 2016
Sesión 14	17 de Febrero de 2016



Sesión 15	17 de Febrero de 2016
Sesión 16	18 de Febrero de 2016
Sesión 17	18 de Febrero de 2016
Sesión 18	19 de Febrero de 2016
Sesión 19	19 de Febrero de 2016
Sesión 20	22 de Febrero de 2016
Sesión 21	22 de Febrero de 2016
Sesión 22	23 de Febrero de 2016
Sesión 23	23 de Febrero de 2016
Sesión 24	24 de Febrero de 2016
Sesión 25	24 de Febrero de 2016

**Fuente:** Secretaría General del TSE.

### **3.4 Proyección internacional**

Según se expone en el Informe de Labores institucional, el TSE, como parte de organizaciones internacionales que reúnen a otros organismos electorales de la región, debe cumplir con compromisos adquiridos que trascienden la observación electoral para también enfocarse en la cooperación horizontal y formación académica.

Conforme lo menciono en los Informes 2018 y 2020, respetuoso de la prioridad que conllevan la atención de las tareas jurisdiccionales y administrativas en el ejercicio del cargo de Magistrado, he mantenido como política y costumbre aceptar, únicamente, la observación electoral, o eventuales capacitaciones en el extranjero, bajo varios supuestos: **1)** no media remuneración al efecto, **2)** los gastos de viaje, traslados, alimentación y hospedaje, o viáticos en general, corren por parte del organismo o institución organizadora, **3)** la institución organizadora no es una empresa privada o pública que preste o pretenda prestar servicios remunerados al organismo electoral costarricense; y, **4)** las fechas del evento al que se invite no coincidan con fechas o momentos claves en el cronograma y proceso electoral.

Siguiendo esa política y costumbre, detallo las participaciones en calidad de observador electoral internacional y como docente invitado.

Incluso, para elecciones peruana y boliviana, tuve el grato honor de ser designado Jefe de la Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), según se consigna. Asimismo, destaco que para cada una de esas participaciones, tanto las de observación como de capacitación, se rindieron los informes correspondientes ante el Pleno del TSE.

Sesión n.º	Actividad	Lugar	Fecha
29-2016	Observador Electoral. Misión de Observación de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Congresuales y Municipales. UNIORE y CAPEL.	República Dominicana	4 a 7 de mayo de 2016.
75-2016	Profesor invitado a Curso Especializado de Derecho y Justicia Electoral organizado por la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia (ECADE), la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y la Fundación alemana Hanns Siedel.	República de Honduras	2 al 5 de noviembre de 2016
84-2016 86-2016	Observador Internacional en Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia. UNIORE y CAPEL.	República de Colombia	30 de setiembre al 3 de octubre de 2016
118-2016	Profesor invitado a Curso Especializado de Derecho y Justicia Electoral organizado por la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia (ECADE), la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y la Fundación alemana Hanns Siedel.	República de El Salvador	1 al 4 de febrero de 2017
106-2018	Jefe de Misión y Observador. Misión de Observación Electoral del Referéndum Nacional en la República del Perú. UNIORE y CAPEL.	República del Perú	5 al 10 de diciembre de 2018
103-2018	Jefe de Misión y Observador. Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 del Estado Plurinacional de Bolivia. UNIORE y CAPEL.	República de Bolivia	25 al 28 de enero de 2019

Fuente: Secretaría General del TSE.

### 3.5 TSE como juez electoral

#### 3.5.1 Resoluciones electorales

En los Informes 2018 y 2020 se expone con riguroso detalle la labor del TSE como juez electoral, así como los diferentes institutos que integran la jurisdicción electoral. En el ánimo de no reiterar, a esos Informes refiero, en caso de procurarse un repaso de esas figuras procesales.

Valga recordar únicamente que esa labor como juez lo es tanto en los procesos electorales como en los consultivos, existiendo en ambos también el ejercicio de la competencia interpretativa y auténtica en la materia electoral fijada en el artículo 102.3 de la Constitución Política y que el TSE materializa vía resoluciones que conoce como hermenéuticas.

Para el periodo que se informa, como Magistrado Propietario (sustituto) limito entonces el reporte al total de sentencias electorales en que participé (54), con el desglose según la materia y con el señalamiento de que participé en calidad de Magistrado ponente en 16 de ellas.

#### **Resoluciones electorales con participación del Magistrado Brenes Villalobos en los periodos de sustitución, según tipo de asunto.**

Asunto electoral	Total de sentencias
(E1) Amparo electoral	15
(E2) Acción de nulidad	3
(E3) Apelación electoral	8
(E4) Demanda de nulidad	1
(E7) Otros asuntos electorales	5
(E8) Hermenéutica electoral	6
(E9) Democracia semidirecta	5
(E10) Financiamiento electoral	10
(E11) Declaratorias de elección	1
<b>Total</b>	<b>54</b>

**Fuente:** Área de Letrados, TSE.

### **3.5.2 Sección Especializada del TSE**

Conforme lo adelantaba en la presentación del Informe, mi participación en la Sección Especializada del TSE, en funcionamiento desde junio de 2016, se ha visto reducida dados los nombramientos como Magistrado Propietario, y dada la forma de integración de dicha Sección, la cual varía cada seis meses entre los magistrados suplentes. Para el periodo en referencia, únicamente he participado en el dictado de 23 sentencias.

Dicha Sección Especializada, creada por Reglamento del propio TSE, se entiende y nace desde el control de convencionalidad que corresponde aplicar a los órganos que administran justicia y en pro de la tutela judicial efectiva. El TSE estimó necesario armonizar la legislación interna con las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a fin de prever recursos ágiles y sencillos dentro de los procedimientos relacionados con la cancelación de las credenciales de los funcionarios de elección popular y con la beligerancia política, materializando así el derecho a la doble instancia.

La Sección Especializada tramita y resuelve, en primera instancia, los asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio (cancelación de credenciales y beligerancia política), al tiempo que permite un recurso de reconsideración contra las resoluciones que emite y cuyo conocimiento se reserva para el TSE entendido como el Pleno propietario (Decreto n.º 5-2016 emitido el 31 de mayo de 2016 y publicado en el Alcance n.º 91 a La Gaceta n.º 107 del 3 de junio de 2016).

La Sección Especializada está integrada por tres magistrados suplentes, con designaciones de 6 meses. Cada 6 meses la Sección se renueva con los restantes tres magistrados suplentes. Dinámica que se repite periódicamente, semestralmente. La Sección, consecuentemente, se conforma de 3 despachos en los que se distribuyen la totalidad de asuntos que ingresan. A cada Magistrado le corresponde tramitar y resolver los expedientes que posea el despacho asignado.

En el periodo que se enmarca el presente informe, integré la Sección Especializada en 17 sesiones, en las que me correspondió participar en el estudio y firma de 23 sentencias, siendo el Magistrado instructor y redactor en 10 de ellas.

En el presente mes de enero de 2020, coincidiendo con el inicio anual de labores, y conforme a la rotación de magistrados suplentes, me corresponde integrar la citada Sección Especializada y fungir como su Presidente. Si bien, según se adelantó, el Informe no abarca los meses de enero a mayo del presente año, sí me permito informar que, al momento de asumir labores en la Sección Especializada, se me asignaron un total de 29 expedientes. De ese total, 15 son asuntos que se encuentran en trámite en la Inspección Electoral, 12 asuntos son casos suspendidos para su resolución final (existe una acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la Sección Especializada que está

pendiente de resolución) y únicamente dos asuntos se encuentra en trámite, directamente asignados al suscrito.

**Sentencias suscritas por el Magistrado Brenes Villalobos como integrante de la Sección Especializada (2016 al 2020)**

<b>N.º de resolución</b>	<b>Periodo del 7 de diciembre de 2015 al 3 de febrero 2017</b>
8310-M-SE-2016	14 de diciembre de 2016
8311-M-SE-2016	14 de diciembre de 2016
087-E6-SE-2017	04 de enero de 2017
743-E6-SE-2017	25 de enero de 2017
<b>Total</b>	<b>4</b>
<b>N.º de resolución</b>	<b>Periodo del 5 de agosto de 2018 al 1.º de agosto 2019</b>
8835-M-SE-2018	14 de diciembre de 2018
8921-M-SE-2018	19 de diciembre de 2018
8922-M-SE-2018	19 de diciembre de 2018
1787-M-SE-2019	01 de marzo de 2019
1861-M-SE-2019	6 de marzo de 2019
1862-M-SE-2019	6 de marzo de 2019
1863-M-SE-2019	6 de marzo de 2019
2251-M-SE-2019	22 de marzo de 2019
2252-M-SE-2019	22 de marzo de 2019
2253-M-SE-2019	22 de marzo de 2019
2254-M-SE-2019	22 de marzo de 2019
2255-M-SE-2019	25 de marzo de 2019
2539-M-SE-2019	5 de abril de 2019
2540-M-SE-2019	5 de abril de 2019
2541-M-SE-2019	5 de abril de 2019

2720-M-SE-2019	24 de abril de 2019
3055-M-SE-2019	10 de mayo de 2019
3056-M-SE-2019	10 de mayo de 2019
3057-M-SE-2019	10 de mayo de 2019
<b>Total</b>	<b>19</b>
<b>Numero de resolución</b>	<b>Fecha 3 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020</b>
Sin designaciones	---

**Fuente:** Secretaría General del TSE y Área de Letrados del TSE.

### **3.6 Publicaciones y docencia universitaria**

En el punto 4 al presente Informe, anexo siguiente, incorporo una versión actualizada de mi currículum vitae, en este pueden referenciarse todas las publicaciones, tanto libros como artículos en revistas especializadas en las que he continuado mi labor académica, en paralelo al ejercicio de la Magistratura Electoral.

Si bien remito a ese punto 4 para la consulta respectiva, quiero destacar que el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, siempre la he llevado adelante respetando tanto la normativa universitaria como la legislación nacional, en especial la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. De esta suerte, nunca ha mediado interposición de horarios y siempre se ha respetado el máximo de un tiempo y medio permitido legalmente. De hecho, cuando el ejercicio de la docencia lo ha sido a tiempo completo, los nombramientos por sustitución a magistrado propietario han conllevado los permisos correspondientes ante las autoridades universitarias.

### **3.7 Transparencia**

En adición a las notas aclaratorias expuestas a lo largo del informe, así como en fiel cumplimiento de las normas de transparencia en el ejercicio de la función pública, hago notar que puntualmente he presentado cada año la correspondiente declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República.

Quedo atento y en plena disposición de la honorable Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial para cualquier aclaración o adición que se estime necesaria.

Luis Diego Brenes Villalobos  
Magistrado Suplente  
Tribunal Supremo de Elecciones

#### 4. ANEXO: CURRÍCULUM VITAE

DR. LUIS DIEGO BRENES VILLALOBOS

##### RENDICIÓN DE CUENTAS 2015-2021

---

Magistrado Suplente del Tribunal Supremo de Elecciones

##### INFORMACIÓN PERSONAL

---

Nacionalidad: costarricense. Nacimiento: 12 de enero de 1976.

Cédula de identidad n.º 109280629.

Profesión: Abogado y Politólogo.

Estado civil: casado.

Domicilio: San José centro. Barrio González Lahmann. Avenida 10, calles 25 y 25A, casa n.º 2505 (225 metros este de Casa Matute Gómez).

Teléfonos: (506) 8705-3967 / (506) 2237-7825

Correo electrónico: [dbrenes@tse.go.cr](mailto:dbrenes@tse.go.cr)

##### RESUMEN

---

Abogado y Politólogo. Doctor en Ciencia Política y Diploma de Especialización en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España. Máster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica.

Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en las Cátedras de Derecho Constitucional y Derecho Electoral.

Funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica desde el año 2003 en los cargos de Letrado, Asesor de la Gestión Política, Secretario Académico del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) y, actualmente: Magistrado Suplente, Director del IFED (a partir del 6 de febrero del 2021), y Subdirector de la Revista de Derecho Electoral. Autor de los libros “Votar Importa”, “El rol político del juez electoral” y “Sistema electoral costarricense: Diccionario de conceptos claves”, así como de más de una veintena de artículos en revistas especializadas. Principales líneas de investigación: elecciones, sistemas electorales, judicial politics, justicia electoral y constitucional.



## ESTUDIOS

---

### UNIVERSITARIOS:

- 2007-2011 Universidad de Salamanca, España. Doctor en Ciencia Política. Tesis Doctoral: “El rol político del juez electoral. El caso del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, un análisis comparado”, aprobada con sobresaliente cum laude por unanimidad. Título equiparado al grado de Doctorado Académico por la Universidad de Costa Rica.
- 2010-2011 Universidad de Salamanca, España. Diploma de Especialización en Derecho Constitucional.
- 2007-2009 Universidad de Salamanca, España. Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Procesos Políticos Contemporáneos. Calificación media: sobresaliente.
- 2003-2004 Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED). Magíster en Derecho Constitucional. Graduación de Honor.
- 1997-2002 Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. Licenciado en Derecho y Notario Público. Tesis de grado: “Jurisdicción Constitucional Electoral”, aprobada con distinción.
- 1995-1997 Universidad de Costa Rica, Estudiante de I.º y II.º año. Facultad de Medicina.

### SECUNDARIA Y PRIMARIA:

- 1993-1994 Diploma de Estudios Secundarios, Colegio Jean-Baptiste-Meilleur, Repentigny, Québec, Canadá.
- 1989-1994 Bachiller en Educación Media, Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, Heredia, Costa Rica.
- 1988 Conclusión en Escuela Pedro Murillo Pérez, Barva, Heredia.

## OTROS IDIOMAS

---

FRANCÉS: Bachiller de Estudios Secundarios, Colegio Jean-Baptiste-Meilleur, Repentigny, Québec, Canadá (reconocido por el Ministerio de Educación de Québec).

INGLÉS: Nivel avanzado. Certificate of Completion, English Learning Centers. Universidad Interamericana de Costa Rica. 3 puntos reconocidos por la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica para régimen académico.

ITALIANO: Nivel avanzado. Graduado de la Asociación Cultural Dante Alighieri, Sede Costa Rica.

PORTUGUÉS: Nivel 1. Servicio Central de Idiomas. Universidad de Salamanca, España. 2 puntos reconocidos por la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica para régimen académico.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

---

Feb. 2021 a Ago. 2022 Tribunal Supremo de Elecciones  
Director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)

Ago. 2019 a Mayo 2020 Tribunal Supremo de Elecciones  
Magistrado Propietario

Feb. 2016 a Ago. 2018 Tribunal Supremo de Elecciones  
Magistrado Propietario

Dic. 2015 - Mayo 2021 Tribunal Supremo de Elecciones  
Magistrado Suplente

Oct. 2013 – Feb. 2021 Tribunal Supremo de Elecciones  
Secretario Académico del IFED

Dic. 2011 - Set. 2013 Tribunal Supremo de Elecciones  
Asesor de Gestión Política Institucional. Presidente Consejo Estratégico de Comunicación.

Set. 2003 - Oct. 2007 Tribunal Supremo de Elecciones

Letrado

Mar.-Ago. 2003

Asamblea Legislativa

Asesor Parlamentario

Feb. 2003

Colegio de Abogados de Costa Rica

Asistente Legal. Dirección Académica del Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas.

Ago.-Dic. 2002

Colegio de Abogados de Costa Rica

Asistente Legal. Foro Agenda Nacional para la Reforma al Poder Judicial patrocinado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).

Feb. y Mar. 2002

Tribunales de Justicia, Heredia

Auxiliar Judicial I (nombramiento interino). Juzgado Civil y de Trabajo de Menor Cuantía.

Feb. 2002

Tribunal Supremo de Elecciones

Auxiliar Electoral.

Set. - Nov. 2001

Bufete Nassar, San José

Asistente Legal.

1999 - 2000

Asamblea Legislativa

Trabajo Comunal Universitario.

Jun. - Set. 1998 y Feb. 1999

Tribunales de Justicia, Heredia

Prosecretario (nombramiento interino). Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimenticias.

Mar. - Jun. 1998

Tribunales de Justicia, Heredia

Meritorio. Juzgado Civil y Agrario.

Ene., Feb. y Jul. 1998

Tribunales de Justicia, Heredia

Meritorio, Conserje y Manifestador (nombramiento interino). Juzgado de Tránsito.

Ene.- Mar. 1998

Tribunales de Justicia, Heredia

Meritorio. Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía.

Nov. 1996 - Ene. 1998

Consultorio Médico, Heredia

Oficinista y mensajero.

Ene.- Feb. 1995 y Ene.- Feb. 1996

Hospital San Vicente de Paul, Heredia

Meritorio. Asistente en Sala de Emergencia.

## EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Ago. 2018 a la fecha Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho  
Profesor Asociado, actualmente en las Cátedras de Derecho Constitucional (I y II) y en la Cátedra Abierta de Discusiones Contemporáneas de Derecho Electoral (Curso de verano).  
Licenciatura en Derecho.

Mar. 2017 - Jul.2017 Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Curso Metodología Comparada. Maestría Centroamericana en Ciencia Política.

Ago. 2015 a la fecha Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Cursos de Derecho Electoral y Problemas Actuales del Derecho Constitucional.  
Maestría en Derecho Público.

Mar. 2015 - Jul. 2016 Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Curso de Derecho Electoral. Maestría en Derecho Público Comparado Franco-Latinoamericano.

Ene. 2015 Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Curso de Derecho Público y Constitucional. Maestría en Derecho Ambiental.

Ago. 2014 a Dic. 2017 Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho  
Profesor. Curso de Teoría del Estado I. Licenciatura en Derecho.

Ago. 2013 a la Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Curso de Derecho Electoral. Maestría en Justicia Constitucional.

Ene. 2013 a 2018 Universidad Estatal a Distancia, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor. Curso Principios Fundamentales del Derecho Constitucional. Maestría en Derecho Constitucional.

Jun. - Set. 2013 Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado  
Profesor/Investigador. Maestría en Derecho Público Comparado Franco-Latinoamericano.

Set. - Dic. 2012 Universidad de La Salle  
Profesor. Curso de Derecho Constitucional I.



#### SERIES:

- ¿Cómo se elige la Asamblea Legislativa en Costa Rica? Coautor. Serie: Para Entender, n.º 2. Editorial IFED-TSE: 2017. En: [http://www.tse.go.cr/publicaciones\\_editorial.htm](http://www.tse.go.cr/publicaciones_editorial.htm)

#### APORTES EN OBRAS COLECTIVAS:

“Voto preferente”. En: Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Vol. 2. Tercera Edición. San José. 2017, pp. 1216-1220. En: <https://www.iidh.ed.cr/capel/publicaciones/diccionario-electoral>

#### REVISTAS (actualmente en proceso de evaluación por consejo editorial):

Voto preferente y su injerencia en las dinámicas de funcionamiento intrapartidista. Coautor. Revista Parlamentaria. Asamblea Legislativa, Costa Rica.

#### REVISTAS:

Reforma para un control de constitucionalidad de normas referendarias. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 150, septiembre-noviembre, 2019. En: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/40664/41308>

Magistratura electoral y reforma constitucional. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 149, mayo-agosto, 2019. En: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/39567>

Elecciones municipales costarricense de 2016: varias lecturas. Revista Mexicana de Derecho Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, n.º 12, 2017, pp. 201-2015. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/13551/14930>

El Principio Democrático. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 147, septiembre-diciembre, 2018. En: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/35911/36655>

La cabeza no tiene género político. Coautor. Anuario del Centro de Investigación y Estudios Políticos, UC, n.º 7, 2016, pp. 41-54. En: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ciep/article/view/26915/30197>

La enseñanza del Derecho Electoral en Costa Rica. Coautor. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 22, 2016, pp. 33-43. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/22/sobrado\\_brenes.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/22/sobrado_brenes.pdf)

Democracia participativa en materia ambiental en Costa Rica. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 137, mayo-agosto, 2015, pp. 147-167. En: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/21975/22159>

Distribución de escaños para diputados costarricenses. Revista de Ciencias Sociales, UCR, n.º 147, 2015 (I), pp. 49-57. En: <http://revistacienciasociales.ucr.ac.cr/wp-content/revistas/147/03-BRENES.pdf>

Evaluando la paridad y la alternancia. Coautor. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 18, 2014, pp. 249-267. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/18/picado\\_brenes.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/18/picado_brenes.pdf)

Comunicación política del juez electoral costarricense. Anuario del Centro de Investigación y Estudios Políticos, UCR. Vol. 4, 2013, pp. 56-85. En: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ciep/article/view/17371/16865>

Hacia un modelo teórico y explicativo en el rol político del juez electoral. Revista Buen Gobierno. FUNDAMESPA, México, n.º 14, Ene.-Jun., 2013, pp. 151-175.

Pensamiento ciceroniano sobre el rol del ciudadano en la obra Sobre los deberes. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 15, 2013, pp. 37-45. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/15/brenes\\_villalobos.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/15/brenes_villalobos.pdf)

Judicial Politics y Tribunales Electorales. Revista Justicia Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), México. Vol. 1, n.º 10, cuarta época, año 2012, pp. 293-316. En: [http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/juel\\_4a\\_e\\_n10.pdf](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/juel_4a_e_n10.pdf)

Efectos colaterales del voto preferente. Coautor. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 14, 2012, pp. 43-58. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/14/brenes\\_matarrita.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/14/brenes_matarrita.pdf)

Judicialización de la política en la justicia electoral costarricense. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 128, mayo-agosto, 2012, pp. 73-90. En: <http://www.iiij.ucr.ac.cr/archivos/publicaciones/revista/Revista%20128.pdf>

Cambios sin reforma: Sistema de partidos y barrera electoral en Costa Rica (1953-2010). Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, volumen VIII, n.º 1, julio 2011, pp. 5-35. En: [http://www.flacso.or.cr/images/flippingbook/pdfs/rccs/rccs\\_2011\\_01.pdf](http://www.flacso.or.cr/images/flippingbook/pdfs/rccs/rccs_2011_01.pdf)

El rol político del juez electoral como variable dependiente. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 11, 2011, pp. 19-40. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/11/brenes\\_villalobos.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/11/brenes_villalobos.pdf)

Elecciones 2010: Transformaciones inconclusas del sistema de partidos de Costa Rica. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 10, 2010, pp. 79-92. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/10/brenes\\_villalobos.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/10/brenes_villalobos.pdf)

La teoría colomeriana del votante mediano en las instituciones políticas. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 7, 2009, pp. 91-99. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/7/Brenes\\_Villalobos.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/7/Brenes_Villalobos.pdf)

Matemáticas Electorales. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 3, 2007, pp. 127-146. En: [http://www.tse.go.cr/revista/art/3/brenes\\_villalobos.pdf](http://www.tse.go.cr/revista/art/3/brenes_villalobos.pdf)

Recurso de amparo electoral. Coautor. Revista de Derecho Electoral, TSE, n.º 1, 2006, pp. 29-47. En: <http://www.tse.go.cr/revista/art/1/brenesyrivera.pdf>

Control de constitucionalidad en materia electoral. Revista Parlamentaria, Asamblea Legislativa, Costa Rica. Vol. 11, n.º 2, agosto, 2003, pp. 313-328. En: [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/biblioteca/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Vol.11n2.agosto2003/13control%20de%20constitucional%20en%20materia%20electoral.pdf](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/biblioteca/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Vol.11n2.agosto2003/13control%20de%20constitucional%20en%20materia%20electoral.pdf)

Protección a los derechos fundamentales en materia electoral por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Revista de Ciencias Jurídicas, UCR, n.º 101, mayo-agosto, 2003, pp. 139-163. En: <http://www.iiij.ucr.ac.cr/archivos/publicaciones/revista/Revista%20101.pdf>

Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud públicos y privados. Revista Jurídica de Seguridad Social, CCSS, n.º 12, noviembre, 2002, pp. 3-9. En: <http://www.binass.sa.cr/revistas/rjss/juridica12/ensayo1.htm>

Desaplicación de normas estatutarias por inconstitucionales por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Revista Hermenéutica, UCR, n.º 10, mayo, 2002, pp. 28-34.

#### PUBLICACIONES DIGITALES:

Costa Rica: transformaciones inconclusas del sistema de partidos (1953-2010). Aporte en Sección Elecciones, Observatorio de Partidos Políticos de América Latina (OPAL). Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. En: <http://americo.usal.es/oir/opal/elecciones.htm>

(Des) confianza en los organismos electorales. Boletín Datos de Opinión, n.º 10-09, julio 2009. Colección de Análisis, Observatorio de Élités Parlamentarias de América Latina (PELA). Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. En: <http://americo.usal.es/oir/elites/boletines.htm#La cuarta colecci%F3n>

¡Muerto el bipartidismo, viva el bipartidismo! Seminario de Trabajo: Ciudadanos vs. Partidos en América Latina: tensiones, amenazas y dilemas de la democracia representativa. Observatorio de Partidos Políticos de América Latina (OPAL). Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. En: <http://americo.usal.es/oir/opal/ponencias.htm>

#### RESEÑAS:

Sojo, Carlos. La Modernización sin Estado. San José, Costa Rica: FLACSO, 2008, publicada en Revista América Latina Hoy, vol. 51, abr. 2009, pp. 177-179. En: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/1336/1407](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/1336/1407)

Dabène, Olivier (ed). Amérique latine, les élections contre la démocratie?, París: Editorial Presses de Sciences Po, 2007, publicada en Revista América Latina Hoy, vol. 48, abr. 2008, pp. 193-195. En: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/1364/1434](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/1364/1434)



#### ANTOLOGÍAS (COMPILADOR):

Antología de Principios Fundamentales del Derecho Constitucional. Curso de Principios Fundamentales del Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Constitucional, UNED.

Antología de Jurisprudencia Constitucional Electoral, Curso de Derecho Electoral, Maestría en Derecho Constitucional, UNED.

Antología de Doctrina en Derecho Electoral, Curso de Derecho Electoral, Maestría en Derecho Constitucional, UNED.

#### PUBLICACIONES EN OPINIÓN (PRENSA Y FOROS ELECTRÓNICOS)

---

- Reglas electorales: claras y previas. Diario Extra, Opinión, 5 de febrero, 2017, p.10.
- Voto perfecto en 10 pasos. Diario Extra, Foro Página Abierta, 2 de febrero, 2016, p.4.
- (Des)lealtades partidarias en elecciones municipales. Diario Extra, Foro Página Abierta, 19 de enero, 2016, p.4.
- El valor de un voto. La Nación, 9 enero, 2016, p.22A.
- Diversidad política y electoral. Diario Extra, Foro Página Abierta, 5 de enero, 2016, p.2.
- Elecciones en plural. Diario Extra, 4 de enero, 2016, p.4.
- Variopinto electoral. La Nación, 12 de diciembre, 2015, p.26A.
- Retos de las elecciones municipales. La Nación, 14 de junio de 2015, p.27A.
- Decimosextas elecciones. El Elector, mayo-abril, 2014, p.10.
- Todo voto importa. Diario Extra, 20 de marzo, 2014, p.7.
- Segunda vuelta electoral: mismas reglas. Diario Extra, 24 de febrero, 2014, p.3.
- Elección de diputados. Semanario Universidad, 12 de febrero, 2014, p.23.
- Elecciones en serio. Foro de opinión, crhoy.com, 29 de enero, 2014.
- Igualitarios. Foro 89 decibeles. 24 de enero, 2014.
- Libre determinación del votante. Foro de opinión, crhoy.com, 14 de enero, 2014.
- Votar es escoger. Revista Contrapunto. Año 2, edición 7, 2013, p.72.
- Frivolidad de la Política. Diario Extra, 27 de noviembre, 2013, p.6.
- Retos en la representación parlamentaria. Semanario Universidad, 2 de octubre, 2013, p.20.
- Votante informado. La Nación, 27 de setiembre, 2013, p.31A.
- Voto en el extranjero. La Prensa Libre, 3 de setiembre, 2013, p.14.
- Fábula electoral. La Nación, 23 de agosto de 2013, p.35A.
- TSE, abstencionismo y redes sociales. La Nación, 19 de agosto, 2013, p.43A.
- Agosto electoral. La República, 6 de julio, 2013, p.18.
- Reformas en financiamiento partidario. Diario Extra, 12 de abril, 2013, p.7.
- TSE frente a los otros poderes. Semanario Universidad, 3 de abril, 2013, p.22.
- TSE: Poder Electoral. Diario Extra, 21 de marzo, 2013, p.7
- Elecciones 2014: novedades y retos. Periódico El Elector, marzo, 2013, p.10.
- Partidos políticos sin bonos. La Nación, 21 de febrero, 2013, p.32A.
- Éxito electoral y abstencionismo. La Nación, 18 de febrero, 2013, p.42A.
- A un año de elecciones generales. La Nación, 4 de enero, 2013, p.24A.
- Desigualdad del subcociente. Periódico El Elector, diciembre, 2012, p. 10.
- El TSE como árbitro confiable de las elecciones. La Prensa Libre, 5 de noviembre, 2012,

- p.16.
- TSE y judicialización de la política. Periódico El Elector, octubre, 2012, p.9.
  - Libertad de expresión política. Diario Extra, 27 de setiembre del 2012, p.7.
  - Efectos colaterales del voto preferente. Semanario Universidad, 5 de setiembre, 2012, p.20.
  - Contrapuntos sobre un eventual referéndum. La República, 30 de agosto, 2012, p.15.
  - Referéndum ciudadano. Diario Extra, 30 de julio, 2012, p.3.
  - TSE y referendos. La Prensa Libre, 11 de julio, 2012, p.16.
  - Sistema electoral en México. La Nación, 30 de junio, 2012, p.37A.
  - Ángeles y Demonios. La Nación, 26 de junio, 2012, p.30A.
  - Voto preferente: ¿Personalización de la política? La Nación, 12 de junio, 2012, p.30A.
  - Rendición de cuentas del TSE. Diario Extra, 24 de mayo, 2012, p.7.
  - TSE: Transparencia y rendición de cuentas. La Prensa Libre, 23 de mayo, 2012, p.15.
  - La institucionalidad electoral importa. La Prensa Libre, 22 de marzo, 2012.
  - TSE: ni ciego ni desarmado. La Nación, 6 de marzo, 2012, p.32A.
  - Plebiscito revocatorio de alcaldes. La Nación, marzo, 2012, p.29A.
  - TSE y plebiscito revocatorio en PZ. La Prensa Libre, 1.º de marzo, 2012, p.16.
  - Judicialización de la Política. Semanario Universidad, 15 de febrero, 2012, p.18.
  - Financiamiento partidario. La Nación, 10 de febrero, 2012, p.29A.
  - Comprobación y liquidación de gastos partidarios. Diario Extra, 1.º de febrero, 2012, p.7.
  - ¿Ciudadanos por un día? La Nación, 4 de diciembre, 2010, p.41A.
  - Dos Costa Ricas. Periódico El Elector, noviembre, 2010.
  - Sistema electoral y sistema de partidos. La Nación, 20 de octubre, 2010, p.24A.
  - Referéndum en vela. La Nación, 7 de junio, 2010, p.61A.
  - Referéndum sobre el TLC: ¿Un nuevo clivaje? Democracia Digital, 17 de diciembre, 2008.
  - Cicerón y el rol del ciudadano. Democracia Digital, 12 de noviembre, 2008.
  - Elecciones en EE.UU. Democracia Digital, 29 octubre, 2008.
  - Democracia interna partidaria. Democracia Digital, 1.º de mayo, 2008.
  - Elecciones en España. La Nación, 6 de febrero, 2008, p.33A.
  - Mito electoral sobre votos nulos y en blanco. La República, 8 de setiembre, 2007, p.15.
  - Referéndum, ética política y tolerancia. La República, 21 de agosto, 2007, p.17.
  - Diputados por un día. Democracia Digital, 16 de julio, 2007.
  - Cancelación de credenciales de alcaldes municipales. Democracia Digital, 26 de marzo, 2007.
  - De la inopia en el poder. La Nación, 10 de diciembre, 2006, p.35A.
  - TSE y TLC. Diario Extra. 5 de diciembre, 2006, p.7.
  - Derecho Electoral Municipal. La Nación, 30 de noviembre, 2006, p.35A.
  - Matemáticas electorales. La Nación, 17 de abril, 2006, p.40A.
  - ABC Electoral. La Nación, 21 de marzo, 2006, p.31A.
  - Comicios, gobierno y legitimidad. La Nación, 17 de enero, 2006, p.31A.
  - Poder Electoral y Centro Cívico. La Nación, 12 de enero, 2006, p.34A.

---

#### OBSERVACIÓN ELECTORAL Y CONSULTORÍAS INTERNACIONALES

- Jefe de Misión y Observador. Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 del Estado Plurinacional de Bolivia. Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Ene. 2019.
- Jefe de Misión y Observador. Misión de Observación Electoral del Referéndum Nacional en la República del Perú. UNIORE y CAPEL. Dic. 2018.

- Observador. Elecciones Presidenciales de la República de Colombia. UNIORE y CAPEL. Primer y segunda vuelta. Mayo y junio, 2018.
- Observador. Elecciones Generales de la República de Paraguay. UNIORE y CAPEL. Abr. 2018.
- Observador Internacional en Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia. UNIORE y CAPEL. Oct. 2016. Bogotá, Colombia.
- Observador Electoral. Misión de Observación de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Congresuales y Municipales de República Dominicana. UNIORE y CAPEL. Mayo, 2016. Santo Domingo, República Dominicana.
- Observador Electoral. Misión de Observación de las elecciones generales en Haití. Organización de Estados Americanos (OEA). Oct. 2015. Puerto Príncipe, Haití.
- Especialista en Resolución de Disputas Electorales y Observador Electoral. Misión de Observación de las elecciones generales de Guatemala. OEA. Sep. 2015. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Secretario Técnico. Misión de Avanzada a las elecciones legislativas en México. UNIORE y CAPEL. Mayo, 2015. Ciudad de México, México.
- Observador Electoral. Programa de Visitantes Internacionales. Cámara Nacional Electoral y Dirección Nacional Electoral de la República de Argentina. Elecciones Nacionales. Oct. 2013. Buenos Aires, Argentina.
- Consultor. Asistencia técnica al Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador. Proyecto: “Fortalecimiento del Manejo Electoral”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH/CAPEL. Mar. 2012 y Jun. 2013. Quito, Ecuador.

---

#### PONENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y SEMINARIOS INTERNACIONALES

- Participante en XXXII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal) celebrado en República Dominicana. Ago. 2018.
- Ponente. Congreso Académico de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Ciudad de México. Ago. 2017.
- Participante. “The Second Member State EMB Dialogue” y “Electoral Risk Management Conference”. International IDEA. Dic. 2015. Addis Abeba, Etiopía.
- VII Congreso Centroamericano de Ciencias Políticas. Escuela de Ciencias Políticas, UCR. Ponencia: “Democracia directa y materia ambiental en Costa Rica”. Ago. 2015. San José, Costa Rica.
- Moderador y Ponente. Encuentro regional de magistrados electorales sobre control de constitucionalidad de normas electoral. Tribunal Supremo Electoral de Honduras y Fundación Konrad Adenauer. Mayo, 2015. Tegucigalpa, Honduras.
- Workshop: “The Role of EMBs in Voter Education: International Experiences and the Case of Egypt”. Ponencia: “Voter Education: The Case of Costa Rica”. United Nations Development Programme (UNDP) e International Foundation for Electoral Systems (IFES). Dic. 2014. El Cairo, Egipto.
- Ponente. Lección de Interciclo: “Justicia Electoral e importancia de la jurisprudencia de los órganos electorales”. Diplomados en Derecho Electoral y de Género y Equidad con enfoque de inclusión en organizaciones políticas. Instituto de Formación y Capacitación, Cívico-Política y Electoral del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, Universidad de San Carlos y Fundación Konrad Adenauer. Set. 2014. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

- Ponente. Seminario-Taller “Juez Electoral y Comunicación Estratégica”. IIDH/CAPEL. 2013. Quito, Ecuador.
- Expositor y participante en Seminario Internacional “Hacia una mayor transparencia y equidad en el sistema costarricense de financiamiento de partidos políticos”. Jun. 2013. San José, Costa Rica.
- Ponente. Capacitación en Derecho Electoral. Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO). 2012 y 2013. San Salvador, El Salvador.
- Ponente. Encuentro sobre Justicia Electoral. IIDH/CAPEL. 2012. Quito, Ecuador.
- Forum: “International Standards for Electoral Management Bodies: Global Comparative Experiences for Egypt, Tunisia and Libya”. Ponencias: “The Electoral Independence of the Electoral Supreme Tribunal” y “The Transparency of the Electoral Supreme Tribunal”. UNDP e IFES. Abr. 2012. El Cairo, Egipto.
- Seminario “Los sistemas políticos en América Latina”. Ponencia: “El rol político del juez electoral en América Latina”. Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad Fernando Pessoa. Mar. 2011. Oporto, Portugal.
- Semana Hispano-Francesa. Ponente en Mesa Redonda: “Problemas y desafíos actuales de la justicia en América Latina: la judicialización de cuestiones políticas”. Instituto de Iberoamérica, Nov. 2010. Salamanca, España.
- VI Congreso del Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina (CEISAL). Ponencia: “Sistema de Partidos y Barrera Electoral en Costa Rica”. Jul. 2010. Toulouse, Francia.
- III Congreso Internacional de Estudios Electorales. Ponencia: “Inopia legislativa y el rol político del juez electoral. El caso del Tribunal Electoral costarricense en el Referéndum 2007” y comentarista al trabajo “Confianza en las elecciones, administración y capacitación electoral”. Oct. 2009. Salamanca, España.
- Semana Hispano-Francesa. Ponente en Mesa Redonda: “Jueces y Política en América Latina”. Instituto de Iberoamérica. Nov. 2008. Salamanca, España.
- IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). UCR. Ponencia: “Cambios sin reforma: Sistema de Partidos y Sistema Electoral en Costa Rica”. Ago. 2008. San José, Costa Rica.
- “Certificate of fully accreditation as a BRIDGE facilitator” en Primeras Jornadas Iberoamericanas sobre Formación de Gestores Electorales: Experiencias Comparadas en Iberoamérica y Presentación del Proyecto BRIDGE. Bridge Project, Building Resources in Democracy, Governance and Elections. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). 2005. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
- Certificate of completion “Train the Facilitator component of Bridge accreditation”. International IDEA. 2004. Pretoria, Sudáfrica.
- I Congreso Centroamericano de Ciencias Políticas. Escuela de Ciencias Políticas, UCR. 2003. San José, Costa Rica.

---

#### CAPACITACIONES IMPARTIDAS, ENCUENTROS ACADÉMICOS Y SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN

- Profesor invitado a Curso Especializado de Derecho y Justicia Electoral organizado por la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia (ECADE), la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y la Fundación alemana Hanns Siedel. San Salvador, El Salvador. 2 al 4 de febrero de 2017.
- Profesor Invitado. Diplomado Universitario en Derecho Electoral. Noviembre, 2016. Tegucigalpa, Honduras.

- Comentarista a conferencia “El referéndum como instrumento para la reforma constitucional”. Universidad de Costa Rica. Noviembre, 2016.
- Comentarista a conferencia “El Tribunal Constitucional como elemento de la judicialización de la política y el activismo judicial”. Universidad de Costa Rica. Octubre, 2016
- Congreso Académico de la Facultad de Derecho 2016. Ponencia en coautoría: “La enseñanza del Derecho Electoral en Costa Rica”. Universidad de Costa Rica. Abril, 2016.
- Charla: “La interpretación última de la Constitución en materia electoral a cargo del Tribunal Supremo de Elecciones y el control de constitucionalidad”. Doctorado en Derecho, Universidad Escuela Libre de Derecho. 2015.
- Curso: “Democracia y Elecciones en Costa Rica”. Instituto Tecnológico de Costa Rica. 2014.
- Charla: “La justicia constitucional frente a la justicia electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones como Tribunal Constitucional”. Doctorado en Derecho, Universidad Escuela Libre de Derecho. 2014.
- V Jornadas de Investigación en Ciencias Políticas. Ponencia: “Evaluando la paridad y la alternancia de género”. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos. Escuela de Ciencias Políticas y Posgrado Centroamericano en Ciencias Políticas, UCR. 2014.
- Conferencia: “Análisis y perspectiva de la segunda ronda electoral”. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología de Costa Rica. 2014.
- Conferencia: “Proceso Electoral 2014: Momento Decisivo”. Escuela de Relaciones Públicas, Universidad Latina. 2013.
- Jornadas de Reflexión: “Renovación Parlamentaria y Control Democrático”. Ponencias: “Judicialización de la Política” y “Voto preferente y candidaturas independientes”. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomo y Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2013.
- Capacitación a Partidos Políticos: “Derecho Electoral”. IFED-TSE. San José, Costa Rica. 2012.
- Seminario de Investigación. Comentarista al trabajo “Elecciones y democracia en América Latina: 2009-2010”. Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos, Universidad de Salamanca. Salamanca, España. 2011.
- Seminario de Investigación. Ponencia: “El rol político del juez electoral”. Instituto de Iberoamérica, Salamanca, España. 2010.
- Seminario de Trabajo “Ciudadanos vs. Partidos en América Latina: tensiones, amenazas y dilemas de la democracia representativa”. Ponencia: “¡Muerto el bipartidismo, viva el bipartidismo! Transformaciones inconclusas del sistema de partidos de Costa Rica”. Instituto de Iberoamérica, Salamanca, España. 2010.
- Taller de Trabajo “Agenda: Democracia, Bienestar y Ciudadanía (OEA)”. Instituto de Iberoamérica.
- Seminario de Investigación. Comentarista al trabajo “Desempeño Institucional y respaldo político: un análisis comparado de los organismos electorales en América Latina”. Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos, Universidad de Salamanca. Salamanca, España. 2008.
- Expositor en “1er Taller sobre legislación y jurisprudencia en materia electoral a partidos políticos”. TSE, San José, Costa Rica. 2004.
- Colaborador en Programa Nacional sobre Formación de Liderazgo Social y Político: Agentes de Cambio, XIII Generación. Fundación Friedrich Ebert y Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL). Capacitación sobre Liderazgo y Trabajo en Equipo. Programa Social de la Fundación Ciudadelas de Libertad. 2003.

CURSOS ESPECÍFICOS RECIBIDOS EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso “Construya su entorno virtual para el próximo ciclo”. Vicerrectoría de Docencia y la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS). UCR.</li> <li>- Curso FD 0340 Didáctica Universitaria. Facultad de Educación. Escuela de Formación Docente. Departamento de Docencia Universitaria. UCR.</li> </ul>
2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Visualización y análisis espacial de datos. IX Escuela de Métodos de Análisis Sociopolítico (EMAS). Área de Ciencia Política y de la Administración, Universidad de Salamanca.</li> </ul>
2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “El método comparado en el estudio de América Latina”, “Institucionalismo histórico y elites en América Latina” y “Estrategias desarrolladas por los ciudadanos para influir sobre las políticas públicas de acción ciudadana”. Cursos extraordinarios. Instituto de Iberoamérica.</li> </ul>
2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario “Capacitación Empresarial e Innovación”. Fundación General, Universidad de Salamanca.</li> <li>- “Modelos empíricos para estudiar la representación política, elecciones y congresos”. Cursos extraordinarios. Instituto de Iberoamérica.</li> </ul>
2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Análisis Cualitativo” y “Teoría de Juegos”. VI Escuela de Métodos de Análisis Sociopolítico (EMAS). Área de Ciencia Política y de la Administración, Universidad de Salamanca.</li> </ul>
2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Taller operativo en el uso de la plataforma WebCT. Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED), UNED.</li> <li>- Estadística Descriptiva con Excel. Unidad de Servicios Estadísticos (USES). Escuela de Estadística. UCR.</li> </ul>
2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso “Diseño de cursos en el sistema de estudios de posgrado de la UNED”. CECED, UNED.</li> </ul>
2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso de Aprovechamiento: “Pedagogía Universitaria”. CECED, UNED.</li> </ul>
2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso “Formación de Instructores”. Instituto Costarricense de Recursos Humanos.</li> </ul>

SEMINARIOS, TALLERES Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Simposio de Justicia Restaurativa. Facultad de Derecho, UCR y Escuela Judicial del Poder Judicial.</li> </ul>
2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Taller de locución. Departamento de Recursos Humanos, TSE.</li> </ul>
2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario sobre diseño en cursos de capacitación on-line para la gestión electoral. Ministerio del Interior de España, AECID, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL) e Instituto Nacional Electoral de México. Ciudad de La Antigua, Guatemala.</li> </ul>
2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornadas de Reflexión: “Renovación Parlamentaria y Control Democrático”. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomo y Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Costa Rica.</li> <li>- Talleres de Vocerías. Programa Regional Medios de Comunicación y Democracia en Latinoamérica. Fundación Konrad Adenauer.</li> <li>- La Justicia Constitucional en Costa Rica: propuestas y desafíos. Maestría en</li> </ul>

	Justicia Constitucional. Facultad de Derecho, UCR.
2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto y trabajo en Crisis y Vocerías. Programa Regional Medios de Comunicación y Democracia en Latinoamérica. Fundación Konrad Adenauer.</li> <li>- Organización (estructuración, funcionalidad y composición) de Equipo de Crisis y Vocería. Programa Regional Medios de Comunicación y Democracia en Latinoamérica. Fundación Konrad Adenauer.</li> <li>- Media Coaching en Vocería. Programa Regional Medios de Comunicación y Democracia en Latinoamérica. Fundación Konrad Adenauer.</li> <li>- Taller “Género y Lenguaje Inclusivo”. Departamento de Recursos Humanos, TSE.</li> </ul>
2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>- XXVII Cursos de Especialización en Derecho Constitucional. Fundación General, Universidad de Salamanca.</li> <li>- Seminario Internacional de Derecho Humanos. Centro de Estudios Brasileños. Universidad de Salamanca.</li> </ul>
2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “De las armas a las urnas” y “Ciudadanos vs. Partidos en América Latina: tensiones, amenazas y dilemas de la democracia representativa”. Cursos extraordinarios. Instituto de Iberoamérica.</li> </ul>
2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>- I Encuentro Internacional de Centros de Memoria Histórica. Ministerio de Cultura de España.</li> <li>- Protección de los Derechos Humanos y lucha efectiva contra la impunidad a través del principio de Justicia Universal. Curso extraordinario. Instituto de Iberoamérica.</li> <li>- VII Encuentro Salamanca. La calidad de la democracia: las democracias del siglo XXI. Fundación Sistema.</li> <li>- Las invasiones napoleónicas y el mundo iberoamericano. Centro de Estudios Brasileños, Universidad de Salamanca y Fundación Cultural Hispano Brasileña.</li> <li>- La Unión Europea tras la crisis constitucional: ¿qué cabe esperar del Tratado de Lisboa? Centro de Documentación Europea, Universidad de Salamanca.</li> <li>- Relaciones entre América Latina y Europa. Balance y Perspectivas. Secretaría General Iberoamericana y Universidad de Salamanca.</li> </ul>
2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario Internacional: “Referéndum en Costa Rica: lecciones internacionales y desafíos Nacionales”. International IDEA y TSE.</li> <li>- Jornadas de Derecho Comparado sobre tendencias jurisprudenciales de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.</li> </ul>
2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario: “II Jornadas de Derecho Constitucional”. Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Centro de Estudios Constitucionales Centroamericano.</li> </ul>
2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participante en conferencia: “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”. Arisol Consulting Group S.A.</li> <li>- Taller: “Agenda para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos en la Región de Centroamérica y República Dominicana”. IIDH.</li> <li>- II Encuentro de Derecho Procesal Constitucional Iberoamericano y Seminario de Justicia Constitucional. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional e Instituto Costarricense de Derecho Constitucional.</li> </ul>
2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>- XI Curso Interamericano de Elecciones y Democracia. IIDH.</li> <li>- Seminario: “Derecho Constitucional Electoral”. TSE, Colegio de Abogados de Costa Rica e IDEA Internacional.</li> <li>- Participante en los siguientes seminarios organizados por el Colegio de Abogados de Costa Rica: “Fase Plenaria del XIV Congreso Jurídico Nacional: La Constitución Política del Siglo XXI”; “Derecho Constitucional”; y, “Corte Penal Internacional: impacto en la sociedad civil y el Derecho Interno Costarricense”.</li> <li>- Curso nacional sobre Liderazgo e Impacto Comunitario Socio-político. Centro de</li> </ul>

	Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, Fundación Friedrich Ebert de la República Federal Alemana, Asociación Agentes de Cambio y Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL).
2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Graduado en Programa Nacional sobre Formación de Liderazgo Social y Político: Agentes de Cambio, XII Generación. Fundación Friedrich Ebert, Asociación Agentes de Cambio y Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL).</li> <li>- Seminario-Taller: “Desarrollo y Sostenibilidad”. Fundación Friedrich Ebert y CEDAL.</li> <li>- Seminario: “Justicia Constitucional y Derechos Humanos”. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, IIDH e Instituto Costarricense de Derecho Constitucional.</li> <li>- Foro: Mesa Nacional Financiera “La Banca Costarricense de cara a los retos del siglo XXI”. Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Consejo Nacional de Cooperativas.</li> <li>- Seminario: “Proyecto de Ley Orgánica de Tribunales Administrativos y la creación, límites y extensión de la Jurisdicción Constitucional”. Colegio de Abogados de Costa Rica.</li> <li>- Ciclo de Conferencias “Elección de Alcalde, Síndicos y Concejos de Distrito”. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).</li> <li>- Certificado en capacitaciones internas del Poder Judicial en materias de Propiedad Intelectual y Derecho Civil. Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- Curso de redacción y ortografía. Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas del Colegio de Abogados de Costa Rica.</li> <li>- “Los Procesos Electorales en Costa Rica” y “El Poder de la Sala Constitucional y el Tribunal Supremo de Elecciones en el sistema político costarricense”. Cursos extraordinarios. Escuela de Estudios Generales, UCR.</li> </ul>
2001	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado en capacitaciones internas del Poder Judicial en materias de Propiedad Intelectual, Resolución Alternativa de Conflictos, Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y Derecho Laboral. Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- Certificado en ciclos de conferencias “Del Latín al Italiano”. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la UCR y Asociación Cultural Dante Alighieri.</li> <li>- IV Edición Internacional de la Universidad Internacional del Verano Ciencia y Vida. Fundación Interamericana Ciencia y Vida.</li> </ul>
2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado en capacitaciones internas del Poder Judicial en materias de Derecho Agrario y de Derecho Civil. Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- Seminario Internacional sobre reforma procesal, Proyecto de “Código Procesal General y Código Procesal Administrativo”. Corte Suprema de Justicia.</li> </ul>
1999	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario Internacional sobre Justicia Constitucional. Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- Ciclo de Conferencias “Historia de los partidos políticos de Costa Rica en la segunda mitad del siglo XX”. Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.</li> </ul>
1998	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado en capacitaciones internas del Poder Judicial en materias de Derecho Administrativo y de Derecho Ambiental. Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia.</li> <li>- I Congreso Latinoamericano de Derecho Médico. Facultad de Medicina de la UCR y Asociación Latinoamericana de Derecho Médico.</li> </ul>



## MEMBRESÍA DE ASOCIACIONES

---

- Colegio de Abogados de Costa Rica. Carné n.º 13685. Fecha de incorporación: 25/11/2002.

## OTROS INTERESES

---

- Subdirector de la Revista de Derecho Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2014 (edición n.º 14 en adelante) y Coordinador del Consejo Editorial de las ediciones n.º 1 a 5 (2005 al 2007).
- Miembro del Consejo Editorial de la Revista El Foro del Colegio de Abogados de Costa Rica, ediciones n.º 3 y 4, marzo y diciembre del 2003, respectivamente.
- Codirector de la Revista Hermenéutica, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, ediciones n.º 10 y 11, mayo y agosto del 2002, respectivamente. Miembro del Consejo Asesor en edición n.º 12, marzo del 2003.
- Miembro Estudiantil en Asamblea de Facultad, y en Comisión de Acreditación, ambas de la Facultad de Derecho, UCR, 2000-2001.
- Estudiante de intercambio en Búfalo, Nueva York, EE.UU., en enero de 1992, y en Québec, Canadá, con el Programa Intercultural AFS (American Fields Service) durante un año en el período 1993-1994.
- Exeditor del Periódico Estudiantil “Tiempo”, Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, Heredia, Costa Rica.
- Expresidente del Gobierno Estudiantil y de la Asamblea de Representantes del Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, Heredia, Costa Rica.